

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **023**

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS NOTA Nº 514/04; REMITIENDO EXPTE. N E-107/04 (REPOSICIÓN CAJA CHICA PRESIDENCIA \$ 4.636,81 Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ADJUNTA).

Entró en la Sesión 13/05/2004

Girado a la Comisión CB
Nº: _____

Orden del día Nº: _____

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº

023

PERIODO LEGISLATIVO

2004.

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS Provincial - Nota N° 514/04.

remitiendo Expte N° E-102/04 (Reposición Caja chico.

Presidencia + 4.636,81) y demás documentación adjunta.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

CARLOS G. FERNANDEZ

A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

468
20-05-04
1/28

07-05-04
023 1202
NOTA N° 514 /2004
LETRA T.C.P.

USHUAIA, 30 ABR 2004

SR. PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el marco de lo establecido por el Artículo 166º, Inc.2), último párrafo de la Constitución Provincial y Artículo 31º de la Ley Provincial N° 50, a fin de remitir la documentación que a continuación se detalla:

1. Expte. N° E-107/2004 del registro de la Dirección Provincial de Energía, caratulado "REPOSICION CAJA CHICA PRESIDENCIA \$ 4.636.81"
2. Resolución Plenaria N° 40/2004 (copia certificada)
3. Acuerdo Plenario N° 480 (copia certificada)
4. Resolución Plenaria N° 50/2004 (copia certificada)
5. Nota N° 1131/2004 del registro de la Dirección Provincial de Energía.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

DR. RUBEN OSORIO HERRERA
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE
Dn. Hugo COCCARO
S _____ / D _____

En disposición del señor Presidente, se pone a su disposición el Expediente N° 107/2004 .65 folios vía FAX

EDU ESTELA DEL VALLE
Directora
D.A y A.A Presidencia
Legislatura Provincial

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"
"1902 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

ES COPIA FIEL

Gobernación de Tierra del Fuego, Antártida
y Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
ESTADÍSTICA
ESTADÍSTICA



USHUAIÁ.

VISTO. El Expte N° E-00744 del que consta en la Dirección Provincial de Energía, caratulado "REPOSICIÓN CAJA CHICA Y PRESIDENCIA S 4-630,81" y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido sometido a intervención en el marco de lo establecido por el Artículo 32º de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que el Auditor Fiscal interviniendo emitió Acta de Constatación N° 23/04 DPH; mediante la cual se formularon observaciones.

Que a fojas 52/53 luce descargo efectuado por el Subsecretario de Energía, el cual no commueven la postura fijada por el Auditor Fiscal;

Que en virtud de ello se giran las actuaciones a consideración de las máximas autoridades de este Organismo, en cumplimiento a lo previsto en el Anexo I, punto 4 de la Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que en esta instancia los Sres. Miembros del Tribunal emiten Acuerdo Plenario N° 480.-

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, atento a las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 495 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: DAR CARÁCTER EXTERNO al Acuerdo Plenario N° 480, cuya copia certificada acompaña la presente.

ARTICULO 2º: MANTENER las observaciones formuladas mediante Acta de Constatación N° 23/04 por los motivos expuestos en Acuerdo Plenario.

ARTICULO 3º: COMUNICAR al Sr. Subsecretario de Energía a/c de la Presidencia de la Dirección Provincial de Energía y proceder a la devolución de las actuaciones mencionadas en el visto de la presente.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, notificar al Auditor Fiscal interviniente, cumplido.

ARCHIVAR

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 40

/2004

1.º. PLENO. DIRECTOR
Vicepresidente

CPI. VICEPRESIDENTE
VOTO

GENOVESE FERRERA
PRESIDENTE
DE LA PROVINCIA

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
14-04-2004 Centenario del Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL

Marta Gel



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, teniendo las trece horas del día diecisiete de marzo de dos mil cuatro, se reúnen los señores en el Tribunal de Cuentas a fin de dar trámite al Expte. N° E-107/04 del registro de la Dirección Provincial de Energía, cuestionado "REPOSICION CAJA CHICA PRESIDENCIA \$ 4.636,81".

Comenzando con el acto se da lectura al voto correspondiente al Dr. Flechini.

Viene a este Vicio Legal el Expte. N° E-107/04 del registro de la Dirección Provincial de Energía, cuestionado "REPOSICION CAJA CHICA PRESIDENCIA \$ 4.636,81".

Las actuaciones fueron observadas por el Auditor Fiscal en el Control Previo, mediante Acta de Constitución N° 23/04 (fs. 47), en la que se sostiene la no correspondencia del pago de gastos de alojamiento, toda vez que la Ciudad de Ushuaia es asiento de las funciones del Dr. Presidente de esa Dirección.

El cuestionante insiste el reproche del Auditor Fiscal ante el Plenario de Miembros (fs. 52) rememorando:

- 1) Que en la vez de ocupar el cargo de Presidente de la DPE es Subsecretario de Energía (dependiente del Ministerio de Hidrocarburos, Economía y Minería con asiento en la Ciudad de Río Grande).
- 2) La existencia del Decreto N° 569/04 por el cual se reconoce el gasto de alquiler de vivienda.

Del análisis de la documental puesta ante mí, puedo ver que el gasto ha sido efectuado en el ámbito de la DPE, de modo que no puede ser tenido en consideración el argumento por el cual el cuestionante rememora su condición de Subsecretario de Energía. A ello hay que agregar que no aporta ningún elemento de prueba por el cual se compruebe el asiento de la Subsecretaría en la Ciudad de Río Grande, hecho que, de ser así, ameritaría la necesidad de meritarse si el gasto debiera ser soportado por dicha jurisdicción.

En cuanto al segundo elemento que anota el descargo, vale decir simplemente que el Decreto N° 569/04 tuvo vigencia desde el 09/02/04 al 18/02/04 (derogado por Decreto N° 700) en tanto que el gasto se origina en alojamientos de fechas 19, 21, 22, 23 y 28 de enero y 3 de febrero.

En razón de lo dicho no pueden ser receptados los argumentos del cuestionante por los cuales pretende hacer valer "... derechos subjetivos ... o si se quiere interés legítimo ..." por cuanto los hechos acontecieron con anterioridad al dictado del estímulo decreto provincial.

No existe una esteriorización formal por parte del Jefe de la Administración Provincial, salvo en la medida en la misma por el mantenimiento de la observación.

Atentamente,

ES COPIA FIEL

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección Provincial de Cuentas

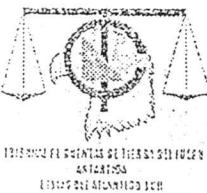
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

Santos Marcelo
Subsecretario de Administración
y Control de la Provincia
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Caja de Pensiones y Jubilaciones

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ESTADO PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Habiendo sido impuestos del contenido del escrito del Vocal Legal, los restantes integrantes del Cuerpo adhieren a la postura asumida por el Contador Ricciuti, RESOLVIENDO MANTENER las observaciones formuladas mediante Acta de Constitución N° 23-04. Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al Auditor Fiscal actuante y al Sr. Subsecretario de Energía, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Energía, con la remisión de las actuaciones. No siendo para mas, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas supra. Edó: PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCALES: CPN Victor Hugo MARTINEZ y CPN Claudio Alberto RICCIUTI -----
ACUERDO PLENARIO N° 480

(Signature of Rubén Oscar Herrera)
R. O. HERRERA
PRESIDENTE

(Signature of Victor Hugo Martinez)
V.H. MARTINEZ
VOCAL
CPN GABRIELI, MARTINEZ

(Signature of Claudio Alberto Ricciuti)
C.A. RICCIUTI
VOCAL
CPN GABRIELI, MARTINEZ

(Signature of Sra. Gel)
Sra. Gel
Administración
Tribunal de Cuentas
Provincial

ES COPIA FIEL

(Signature of Sra. Gel)
Sra. Gel
Administración
Tribunal de Cuentas
Provincial

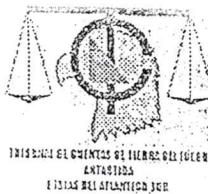
CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

"Las islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA,

VISTO, La Resolución Plenaria N° 40/04; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se da carácter de Externo al Acuerdo

Plenario N° 480;

Que en el artículo 2º de la Resolución mencionada se mantienen las observaciones formuladas por Acta de Constatación N° 023/04 referidas a Expediente N° E-107/04 del registro de la Dirección Provincial de Energía caratulado "REPOSICIÓN CAJA CHICA PRESIDENCIA \$ 4.636,81 "

Que se ha omitido realizar el correspondiente encuadre legal;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, atento a las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: RECTIFICAR el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 40, la cual quedará redactado de la siguiente manera " **ARTICULO 2º MANTENER** las observaciones formuladas en Acta de Constatación N° 023/04 por los motivos expuestos en el Acuerdo Plenario N° 480, haciéndose saber que contra la presente es de aplicación lo previsto en el art. 30 de la Ley 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001 ".

ARTICULO 2º: REGISTRAR, notificar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 50 /2004

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Carlos G. FERNANDEZ

A/C Dirección
de Cuentas
de la Provincia
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Información Paralela
Centenario de la Provincia

Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos

Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

ES COPIA FIEL

Administración
Tribunal de Cuentas
Provincial

ES COPIA FIEL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico

Ushuaia, 13 de abril de 2004.-

Nota N°: 1131/04
Letra D.P.E.

Dr. Presidente
Tribunal de Cuenta de la Provincia
...../.....d

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de solicitarle la reconsideración de la Resolución Plenaria N° 50/2004 en virtud que se ha cometido un error al considerar los gastos de alojamiento amparados en el Decreto 569/04 cuando en realidad deberían resultar encuadrados en el Art. 25 de la Ley 278 que prevee el reconocimiento de gastos en tal concepto hasta el rango de Subsecretarios. Cabe acotar que mediante Decreto 372/04 se me designó "a cargo de la Presidencia de la Dirección Provincial de Energía" y que tal designación no genera gastos en concepto de remuneración. Ahora bien, para cumplir con este objetivo, lebo trasladarme y alojarme en la ciudad de Ushuaia durante la mayoría de los días de la semana dado que el edificio y administración central de la DPE se encuentra en esta ciudad. Entiendo que esta designación genera en el suscripto las obligaciones y atribuciones contenidos en la Ley Territorial N°117 y en la Ley Provincial N° 189. Actualmente, esta situación de alojamiento observada fue superada al habilitarse, luego de pequeñas modificaciones, una casa de servicio existente en la Usina del Rio Olivia que actualmente ocupo cuando cumple funciones en esta ciudad. Debido a la naturaleza de los gastos observados y que responden a los mismos fines previstos en el art. 25 antes indicado, solicito dejar sin efecto las observaciones formuladas.

Por otra parte, informo con carácter de Declaración Jurada que no poseo inmuebles en la ciudad de Ushuaia.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración.

ES COPIA FIEL

Sistema GEL
Administración
Tribunal de Cuentas
Provincial

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA, SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS

Lassenre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-170/269

RUBÉN FRANCISCO LORENZATTI
Subsecretario de Energía
a cargo de la Presidencia
Dirección Provincial de Energía

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA



Dirección Provincial de Energía

Cítese Expediente:

E
Letra

107
Número

2004
Año

Fecha: 11 FEB. 2004

Iniciador: Dirección Provincial de Energía

Asunto: Reparación lejo Olivo - Presidencia.
4.636,81

Expedientes Agregados:

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPY FIEL

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria

Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía



Detalle de rendición de Fondo Permanente

F. Rendición 11/02/2004

Fondo: FEB/04 CC1 CAJA CHICA PRESIDENCIA
 Centro de Costos: PRESIDENCIA Oficina: PRESIDENCIA
 Autorizada por Disposición Nro.: 196/2004 Orden de Pago 196 / 2004 del 11/02/2004

Facturas incluidas en la rendición

Proveedor	Factura	Fecha Fact.	M.	Factura	Observaciones
IMPRENTA INTEGRAL USHU DE HAYDE CO	A-0001-00000799	23/01/2004		\$45.00	
2 3 3 233000 - IMPRESOS		1	45.00	45.00	
HOTEL MAITEN DE JORGE ABASCAL	A-0001-00001002	22/01/2004		\$100.00	
3 9 9 230008 - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO		1	100.00	100.00	
LODAVE S.R.L. (HOTEL USHUAIA)	A-0001-00008737	21/01/2004		\$160.00	
3 9 9 230008 - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO		1	160.00	160.00	
ORIOL ANTONIO DANIEL - ALOJAMIENTO	C-0001-00000011	23/01/2004		\$330.00	
3 9 9 230008 - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO		1	330.00	330.00	
ORIOL ANTONIO DANIEL - ALOJAMIENTO	C-0001-00000012	28/01/2004		\$330.00	
3 9 9 230008 - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO		1	330.00	330.00	
ORIOL ANTONIO DANIEL - ALOJAMIENTO	C-0001-00000013	03/02/2004		\$330.00	
3 9 9 230008 - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO		1	330.00	330.00	
ORIOL ANTONIO DANIEL - ALOJAMIENTO	C-0001-00000014	03/02/2004		\$330.00	
3 9 9 230008 - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO		1	330.00	330.00	
BAHIA SERENA APART	A-0002-00000337	19/01/2004		\$2,640.00	
3 9 9 230008 - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO		1	2,640.00	2,640.00	
EL RAFA	A-0002-00000456	30/01/2004		\$25.20	
2 3 5 205004 - SUSCRIPCIONES, DIARIOS, RE		1	25.20	25.20	
TIERRA DEL FUEGO SERVICIOS SRL	T-0007-00002894	30/01/2004		\$25.01	
2 5 6 292117 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE		1	25.01	25.01	
TIERRA DEL FUEGO SERVICIOS SRL	T-0007-00002989	06/02/2004		\$97.00	
2 5 6 292117 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE		1	97.00	97.00	
TIERRA DEL FUEGO SERVICIOS SRL	T-0008-00007278	22/01/2004		\$94.00	
2 5 6 292117 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE		1	94.00	94.00	
TIERRA DEL FUEGO SERVICIOS SRL	T-0009-00005157	02/02/2004		\$85.60	
2 5 6 292117 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE		1	85.60	85.60	
AUTOSUR RIO GRANDE S.A.	T-0017-00015773	09/02/2004		\$45.00	
2 5 6 292117 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE		1	45.00	45.00	

Importe total

\$4,636.81

Son Pesos: CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 81/100.-

Reporte: fp_002.qrp

FAIRAN O. GONZALEZ
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

“ 1904 – 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico ”

Nota N° 437 / 2004.-
Letra: “ D.P.E.”

USHUAIA, 11 de febrero de 2.004.-

Sr. Director:

Adjunto a la presente se remiten comprobantes correspondientes a los gastos efectuados por esta Presidencia con CAJA CHICA por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 81/100 (\$ 4.636,81), a efectos de solicitar la reposición de la misma.-

Dirección
Provincial
de Energía

PSV

RUBÉN FRANCISCO LORENZATI
Subsecretario de Energía
a cargo de la Presidencia
Dirección Provincial de Energía

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

“ LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS ”

Lasserre N°218 - (V9410DGF) - Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-170/269
e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar o director@dpe.com.ar



TIERRA DEL FUEGO SERVICIOS SRL
C.U.I.T. Nro.: 30-6757424-9
INGRESOS BRUTOS 1131028
MAQUINAS ARGENTINAS Y ONACHAGA
TARIFO 245 VIVIENDAS TIR 2 DTO A-6
BAJADA - TIERRA DEL FUEGO
INICIO DE ACTIVIDADES 01/07/96
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

TIENE FACTURA A Num. 0007-00002981
Fecha 06/02/04
Hora 17:24

DIRECCION DE ENERGIA

CUIT 30-57190936-3
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO
LASERE 218
Cord. Vta. : Contado
Nro. Hst.: 8213

TIENE FACTURA A Num. 0008-00007278
Fecha 22/01/04
Hora 12:37

DIRECCION DE ENERGIA
CUIT 30-57190936-3

IVA RESPONSABLE INSCRIPTO
LASERE 218
Cord. Vta. : Contado
Nro. Hst.: 80822

TIENE FACTURA A Nro. 12000
CARLOS G. FERNANDEZ
AIC Dirección
Información Parlamentaria
Podemos ser tu Partido Legislativo

DIRECCION DE ENERGIA
CUIT 30-57190936-3

IVA RESPONSABLE INSCRIPTO
LASERE 218
Cord. Vta. : Contado
Nro. Hst.: 81545

TIENE FACTURA A Nro. 12000
CARLOS G. FERNANDEZ
AIC Dirección
Información Parlamentaria
Podemos ser tu Partido Legislativo

ES COPIA FIEL

CANT./PRECIO UNIT. (MVA)	DESCRIPCION	[MVA]	IMPORTE
74,00 L. Gasoil a 1.1232	(0)	83,87	
1.000 X 83,87	[86,46]		
 TOT. NETO SIN IVA		83,87	
 SUBTOT. 00.00%		83,87	
IVA 00.00%		0,00	
IVA NO INSCRIPTO 00.00%		0,00	
CONCEPTOS NO GRAVADOS		13,15	
 TOTAL		97,00	

REGISTRO Nro.: PEE006792

REGISTRO Nro.: PEE006792

TOTAL

25

REGISTRO Nro.: PEE006792

REGISTRO Nro.: PEE006792

TOTAL

25



CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

(Signature)
RUBÉN FRANCISCO LORENZATT.
Subsecretario de Energía
a cargo de la Presidencia
Dirección Provincial de Energía

TIERRA DE FUEGO SERVICIOS SRL
C.I.A. 100130-53777424-0
NACIONES UNIDAS Y ONU
BANDERA DE TIERRA DEL FUEGO
DIRECCIÓN DE VIVIENDA TERRITORIAL
TUS REGRESOS ESTAN INSCRIPTO
A CONSOLIDAR FINL
INGRESOS BRUTOS 1131020
IMPUESTA A LAS UTILIDADES 0,67%
IMPUESTA SOBRE LA RENTA 31.2890
TOTAL 85,60





Dirección Provincial
de Energía

Rubén Francisco Lorenzatti

Subsecretario de Energía

Lasserre 218
(9410) Ushuaia - Tierra del Fuego
Argentina

Tel.: (02901) 422 291 -422 295

Fax: (02901) 434 234

e-mail: fuben.lorenzatti@dpe.com.ar

rubenlorenzattitdf@uolsinectis.com.ar



Dirección Provincial
de Energía

Rubén Francisco Lorenzatti

Subsecretario de Energía

A/C Presidencia

DPE

Lasserre 218 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - Argentina
Tel.: (02901) 422 291 -422 295 - Fax: (02901) 434 234
e-mail: fuben.lorenzatti@dpe.com.ar - rubenlorenzattitdf@uolsinectis.com.ar



Dirección Provincial
de Energía

Rubén Francisco Lorenzatti

Subsecretario de Energía, a cargo Presidencia DPE



Lasserre 218 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - Argentina
Tel.: (02901) 422 291 -422 295 - Fax: (02901) 434 234
e-mail: ruben.lorenzatti@dpe.com.ar - rubenlorenzattitdf@uolsinectis.com.ar

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



Ushuaia, 22 de Enero del 2004

Señores:

D.P. Energía

De nuestra mayor consideración:

Adjuntamos a la presente factura N°: A1-8737.

correspondiente pax Salvano / Lorenzatti 1 hab doble
19/21 Enero
por valor de pesos ciento sesenta (+ 160-)

Solicitando la cancelación de la misma, saludamos
a Uds. muy atte.

LASSERRE 933 - (9410) USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO
Tel./Fax (02901) - 423-051 / 431-134 / 436-071 / 424-217

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



LODAVE S. R. L. Hotel Ushuaia

★★★

Lasserre 933 - Tel. 02901 430671/ 423051/ 431134
(9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - Argentina

R

ORIGINAL BLANCO / COTIA COLOR



Factura N° 0001-00000737

LODAVE S. R. L.

IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

Fecha / hora: 21/01/04 - 07:37:14

C.U.I.T.: 33633269129

Ingresos Brutos: 164138-8

Inicio de Actividades: 08/09/03

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA
LASSERRE 218 - USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

CUIT: 20571909363

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	ALICUOTA IVA	X BASE IVA	PRECIO NETO
	HABITACION N°: 313 CHECK OUT: 21/01/2004/ 0:35 SALVANA/LORENZATTI 00737/0002-000271350 D.p.:0448	88.3000	(8.88)		160.88
2.0000	HABITACION DOBLE	88.3000 15/01/04			160.88

Horacio Salvana'

CON 1 HOJAS

SUBTOTAL	ALICUOTA IVA	IVA	PERCEPCIONES IVA	PERCEPCIONES OTROS	CONCEPTOS NO GRABADOS
160.88	(8.88)	8.88			8.88

TOTAL \$ 160.88

Recibi(sos):

[P] CUENTA CORRIENTE

\$ 160.88

C.A.I. N° 0379-1973003063

Fecha de Vencimiento: 21/01/04

CF 4061011286

PAZ

*Pagado
Salvany*

IMPRESORA FUEGUINA - L. N. Alem 1092 - Tel. 423786 - Ushuaia (T. del F.)

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



X

LODAVE S.R.L. Hotel Ushuaia

★★★

Lasserre 933 - Tel. 02901-430671/423051/431134
(9410) Ushuaia - Tierra del Fuego
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO



02988

22 01 04

RECIBO

Dirección: Dirección Provincial de Energía
Domicilio: Lasserre 218 - Ushuaia

CUIT 30-57190336-3

IVA Resp. Inscripto Resp. No Inscripto No Responsable Exento Consumidor Final

Recibi/mos la suma de pesos:

Cierto Señor/a Ushuaia

Concuerda de factura A1 08737 —

TOTAL \$ 160 —

Impresora Don Bosco de C. Alvarado - CUIT 27-10743166-2
H. Nac. N° 1174/98 - Exp. V-218/77
Fecha de Imp. 07-01-03 - N° 02001/03000

REPUBLICA ARGENTINA

Firma

MARCELA MURILLO

Aclaración

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

Bahía Serena
Apart

MARÍA CRISTINA FIGUEROA

Juana Fadul 254 Te. 02901 433866

E-mail: bahias@infovia.com.ar

Ushuaia - Tierra del Fuego

IVA Responsable Inscripto

Fecha

A

0002 - 000003316

Fecha

19 01 04

CUIT 27-05696600-0 Ing. Brutos 100690/8
Inicio de Actividad: diciembre de 1999

Direc. Pcia. de Energia

Domicilio

Resp. Inscripto No Responsable CUIT

d. de Venta Contado Cta. Cte. Tarjeta N°

Operación N°	Día						
1609	07	08	09	10	11	12	13
pedaje	220	220	220	220	220	220	220
os	14	15	16	17	18		
	220	220	220	220	220		2640
Total							
Anulado							

Original: blanco/Copia:color

Total \$

2640

fisur/423571/carlos casabella - cuit 20-08521800-0

julio 2003/0002-00000301 al 0002-00000400

c.a.i. 2398500444786

fecha de vencimiento 3/7/2005

Bahía Serena
Apart

MARÍA CRISTINA FIGUEROA

Juana Fadul 254 Te. 02901 433866

E-mail: bahias@infovia.com.ar

Ushuaia - Tierra del Fuego

IVA Responsable Inscripto

X

RECIBO

0001 - 00000015

DOCUMENTO NO VALIDO COMO FACTURA

Fecha	22	01	04
-------	----	----	----

CUIT 27-05696600-0 Ing. Brutos 100690/8
Inicio de Actividad: diciembre de 1999

Señor/es: Dirección Provincial De Energia
Domicilio: Bahía Serena 218 Ushuaia T.D.F.



X

Fecha	Factura	Importe
19-01	00337	2640

Recibí la suma de pesos: Dos mil seiscientos euros
venta — — — —

en pago de las facturas que figuran al margen. En Efectivo \$ 2.640

Tarjeta cupón S — — — —

ch. N° Bco. fecha / / S — — — —

ch. N° Bco. fecha / / S — — — —

Son \$ 2.640

CARLOS G. FERNANDEZ

AIC Dirección

Información Parlamentaria

Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

Original: blanco/Copia: color

Firma y sellos



DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Inscripción: 999-100690-8

Tributo: *Ingresos Brutos*

Contribuyente: FIGUEROA MARIA CRISTINA

Domicilio: FADUL 254

Localidad: USHUAIA T.DEL FUEGO A.I.A.S.

CERTIFICADO DE
CUMPLIMIENTO FISCAL

Nº 0401-002871

ACTIVIDADES		
832219	0	0
831026	0	0
632090	0	0
0	0	0
0	0	0

El Funcionario que suscribe, Certifica que la firma *ut supra* mencionada, se encuentra inscripta ante esta Dirección general (Distrito: Ushuaia), bajo el número y actividades indicadas, encontrándose en situación fiscal regular: a) en la presentación y pago de las Declaraciones Juradas, b) en el cumplimiento de los plan/es de pago N°/ros , c) En trámite de apli-

cación de pagos por las posiciones mensuales;-----
El presente no tiene efecto liberatorio, quedando sujeto/a a rectificación de la base imponible declarada, en caso de corresponder, conforme a las facultades de verificación conferidas a esta Dirección por el Código Fiscal en vigencia.
Se extiende el presente a solicitud de la parte interesada para ser presentado ante:

AGENTES DE RETENCION DESIGNADOS POR ESTA DIRECCION GENERAL. . -

Emisión Lugar: Ushuaia

Fecha: 22/01/2004

Vencimiento: 22/04/2004

Observaciones:

JANIEL M. FERNANDEZ
Director Distrital
Dirección General de Rentas
Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.

D.G.R.		Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur		
		AGENTE DE RETENCION IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS		
Para el agente de retención		Agente de Retención: Dirección Provincial de Energía Fecha de Ret: 23 ENE 2004		
		Tipo y N° de Instrumento: Factura A N° 0002-00000337		
		Contribuyente: María Cristina Figueroa - Bahía Serena	Nro de Inscripción: 100690-8	
		Domicilio: Ushuaia		
		Retención: 3 %	S. 2,640.00	S. 79.20

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

Oriol Antonio Daniel

ALOJAMIENTO TURÍSTICO

ALOJAMIENTO TURÍSTICO
Tekenika 192
Tel.: (02901) 423 117
(9410) Ushuaia - Tierra del Fuego
MONOTRIBUTO



Factura N° 0001 - 00000011

00000011

Fecha 23 01 04

C.U.I.T: 20-11071264-3 ING. BRUTOS: 117366/9
INICIO DE ACTIVIDADES: 28/01/03

INICIO DE ACTIVIDADES: 28/01/03

Señores: RUBEN LOREZATTI - Dir. Prov. ENER

Domicilio: LAFERNE 218

IVA: Exento [] No Responsable [] Consumidor Final []

CUIT:

CONDICIONES DE VENTA: Contado [] Cta. Cte. []

Remito:

 IMPRENTA INTEGRAL
USHUAIA
DE HAYDEE M. COLOMBO

SAN MARTIN 130 C.U.I.T. 27-11413378-9 RESO N° 01/985/2002 TEL.(02901) 421001 - 422485
FECHA DE IMPRESIÓN: 07/11/02 DE 0001.00000001 AL 0001.00000058

Original Photo - Dualcode Color

Oriol Antonio Daniel
ALQUILERAMIENTO TURÍSTICO

ALOJAMIENTO TURÍSTICO
Tekenika 192
Tel.: (02901) 423 117
(9410) Ushuaia - Tierra del Fuego



Factura N° 0001 - 00000001

Page 2

28 01 04

C.U.I.T: 20-11071264-3 ING. BRUTOS: 117366/9
INICIO DE ACTIVIDADES: 28/01/03

Domicilio: LASERNE 218 - USHUAIA

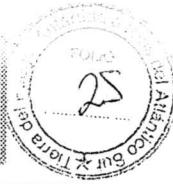
A: Exento [] No Responsable [] Consumidor Final [] CUIT:
CONDICIONES DE VENTA: Contado [] Cta. Cte. [] Remito



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



" 1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico "

Nota N° 429 / 2004.-

Letra: " D.P.E."

USHUAIA, 10 de febrero de 2.004..

Al Tribunal de Cuentas de la Provincia

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., a efectos de adjuntar a la presente copia Nota Letra S.G. N° 36/04, en la que se me informa formalmente la entrega de la vivienda de servicio solicitada con antelación, ya que al no contar hasta el momento en la ciudad de Ushuaia con vivienda - dado que resido en la ciudad de Río Grande - y en virtud de mis funciones a desempeñar en esta ciudad como Presidente a cargo de esta Dirección , motiva la necesidad de afrontar gastos de alojamiento.-

Los mismos obedecen a la gran demanda de viviendas de servicio, las que serán entregadas a los funcionarios, como en mi caso, que debemos trasladarnos desde la ciudad de Río Grande, y que las mismas se encuentran en proceso de reparación y refaccionamiento, lo que ha dilatado considerablemente mi instalación definitiva en al ciudad.-

Atento a lo expuesto , el suscripto entiende que las tareas a desempeñar para las cuales he sido designado, son imprescindibles para el normal funcionamiento de la DPE; por lo que los gastos emergentes en concepto de alojamiento, responden a la necesidad de contar con un lugar donde habitar, hasta tanto se me haga entrega de la vivienda destinada a tal fin.-

Asimismo, se informa que dichos gastos serán afrontados por esta Presidencia, de acuerdo a las normativas vigentes.-

Dirección Provincial de Energía
PSV

RUBÉN FRANCISCO CORENZATTI
Subsecretario de Energía
a cargo de la Presidencia
Dirección Provincial de Energía

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

" LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS "

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-295/291 421-170/725
e-mail: dpe-tdf@speedy.com.ar o director@dpe.com.ar

ES COPIA FIEL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO...
SUBSECRERATIA GENERAL Y DE SERVICIOS

DIRECCION PROVINCIAL
DE ENERGIA

RECIBIDO
Hora 11:44 AM

6 FEB. 2004
358/04

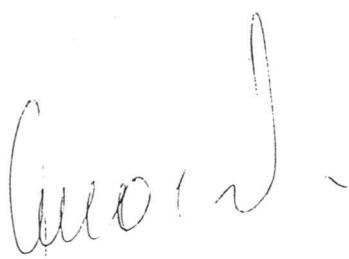
NOTA N° 36 /04
S.G.

USHUAIA, 06 FEB 2004

Sr.
Presidente

Por intermedio de la presente informo a Ud. que la vivienda de servicio solicitada oportunamente, identificada como N° 2 de funcionarios será refaccionada, demandando un tiempo estimado de 40 días.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.


Ana R. Lazos

Secretaria General de Gobierno

AL SR.
PRESIDENTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA
D. Rubén Lorenzatti
SU DESPACHO

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA Y ISLAS DEL SUDOCÉANO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

Dirección Provincial de Energía

USHUAIÀ 11/02/2004



ORDEN DE PAGO N° : 196 / 2004

Beneficiario: Régimen de Fondo Permanente CAJA CHICA PRESIDENCIA

Autorizada por Disposición Nro.: 196/2004

Facturas incluidas:

Factura	Fecha Fact.	Proveedor	Monto Factura
A - 00000337	19/01/2004	BAHIA SERENA APART	\$2,640.00
A - 00008731	21/01/2004	LODAVE S.R.L. (HOTEL USHUAIA)	\$160.00
T - 00007276	22/01/2004	TIERRA DEL FUEGO SERVICIOS SRL	\$94.00
A - 00001067	22/01/2004	HOTEL MAITEN DE JORGE ABASCAL	\$100.00
A - 00000799	23/01/2004	IMPRENTA INTEGRAL USHU DE HAYDE	\$45.00
C - 00000001	23/01/2004	ORIOL ANTONIC DANIEL - ALOJAMIENT	\$330.00
C - 00000012	28/01/2004	ORIOL ANTONIO DANIEL - ALOJAMIENT	\$330.00
T - 00002694	30/01/2004	TIERRA DEL FUEGO SERVICIOS SRL	\$25.01
A - 00000456	30/01/2004	EL RAFA	\$25.20
T - 00005157	02/02/2004	TIERRA DEL FUEGO SERVICIOS SRL	\$85.60
C - 00000013	03/02/2004	ORIOL ANTONIO DANIEL - ALOJAMIENT	\$330.00
C - 00000014	03/02/2004	ORIOL ANTONIO DANIEL - ALOJAMIENT	\$330.00
T - 00002989	06/02/2004	TIERRA DEL FUEGO SERVICIOS SRL	\$97.00
T - 00015775	09/02/2004	AUTOSUR RIO GRANDE S.A	\$45.00
Importe total			\$4,636.81

Son Pesos. CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 81/100.-

Firma Pagador

PEDRO VILLARREAL

Jefe División Administrativa

Dirección Provincial de Energía

Firma Liquidador

C.P.A. Beatriz AGUIRRE
Jefe Departamento Administrativo Contable
Dirección Provincial de Energía

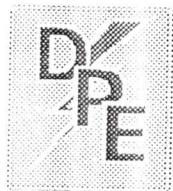
Recibí el Importe de total conformidad

Nombre y apellido	Documento Nro.	Fecha	Firma

Ripone fo_001 grp

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Dirección Provincial de Energía



DETALLE DE IMPUTACION

Fecha: 11/02/2004

PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS

Inciso: 2
Principal: 3
Centro de Costo: 06
Año Ejercicio: 2004
Parcial: 3

Afectación
Monto Imputado
\$45.00

Observaciones:

Rendición F.Perm.: CAJA CHICA PRESIDENCIA Disposición-196/2004

Presupuestado	Saldo	Ampliaciones	Disminuciones
\$500.00	\$455.00	\$0.00	\$0.00

Preventiva Interna	Preventiva Real	Compromiso
\$0.00	\$0.00	\$0.00

Devengado	Dif.Cambio Devengado	Pagado	Dif.Cambio Pagado
\$0.00	\$0.00	\$45.00	\$0.00

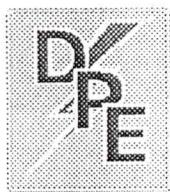
Tipo Imputación	Tipo Comprobante	Nº de Comprobante
Pagado	Orden de Pago	196 / 2004

Lasserre N°218 - V9410DGF Ushuaia - Tierra del Fuego
TE / FAX : (02901) 422291 - 422295 - 421725 - 421269 - 422284 - 22290 e-mail : dpe-tdf@speedy.com.ar

FABIAN O. GONZALEZ
DIV. ADMINISTRATIVA
DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Direccion
Informacion Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía



DETALLE DE IMPUTACION

Fecha: 11/02/2004

LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS

Inciso: 2
Principal: 3
Centro de Costo: 06
Año Ejercicio: 2004
Parcial: 5

Afectación
Monto Imputado

\$25.20 ✓

Observaciones:

Rendición F.Perm.: CAJA CHICA PRESIDENCIA Disposición-196/2004

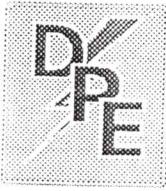
Presupuestado	Saldo	Ampliaciones	Disminuciones
\$500.00	\$474.80	\$0.00	\$0.00
Preventiva Interna	Preventiva Real	Compromiso	
\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Devengado	Dif.Cambio Devengado	Pagado	Dif.Cambio Pagado
\$0.00	\$0.00	\$25.20	\$0.00
Tipo Imputación	Tipo Comprobante	Nº de Comprobante	
Pagado	Orden de Pago	196 / 2004	

Lasserre N°218 - V9410DGF Ushuaia - Tierra del Fuego
TE / FAX : (02901) 422291 - 422295 - 421725 - 421269 - 422284 - 22290 e-mail : dpe-tdf@speedy.com.ar

FABIAN O. GONZALEZ
DIV. ADMINISTRATIVA
COPROGRAMACION
ESTADISTICA

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía



DETALLE DE IMPUTACION

Fecha: 11/02/2004

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Inciso: 2
Principal: 5
Centro de Costo: 06
Año Ejercicio: 2004
Parcial: 6

Afectación
Monto Imputado

\$346.61



Observaciones:

Rendición F.Perm.: CAJA CHICA PRESIDENCIA Disposición-196/2004

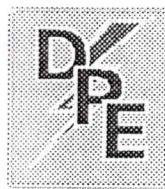
Presupuestado	Saldo	Ampliaciones	Disminuciones
\$500.00	\$153.39	\$0.00	\$0.00
Preventiva Interna	Preventiva Real	Compromiso	
\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Devengado	Dif.Cambio Devengado	Pagado	Dif.Cambio Pagado
\$0.00	\$0.00	\$346.61	\$0.00
Tipo Imputación	Tipo Comprobante	Nº de Comprobante	
Pagado	Orden de Pago	196 / 2004	

Lasserre N°218 - V9410DGF Ushuaia - Tierra del Fuego
TE / FAX : (02901) 422291 - 422295 - 421725 - 421269 - 422284 - 22290 e-mail : dpe-tdf@speedy.com.ar

FABIAN O. GONZALEZ
DIV. ADMINISTRATIVA
DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía



DETALLE DE IMPUTACION

Fecha: 11/02/2004

OTROS N.E.P.

Inciso: 3
Principal: 9
Centro de Costo: 06
Año Ejercicio: 2004
Parcial: 9

Afectación
Monto Imputado
\$4,220.00

Observaciones:

Rendición F.Perm.: CAJA CHICA PRESIDENCIA Disposición-196/2004

Presupuestado	Saldo	Ampliaciones	Disminuciones
\$9,300.00	\$5,080.00	\$0.00	\$0.00
Preventiva Interna	Preventiva Real	Compromiso	
\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Devengado	Dif.Cambio Devengado	Pagado	Dif.Cambio Pagado
\$0.00	\$0.00	\$4,220.00	\$0.00
Tipo Imputación	Tipo Comprobante	Nº de Comprobante	
Pagado	Orden de Pago	196 / 2004	

Lasserre N°218 - V9410DGF Ushuaia - Tierra del Fuego
TE / FAX : (02901) 422291 - 422295 - 421725 - 421269 - 422284 - 22290 e-mail : dpe-tdf@speedy.com.ar

FABIAN O. GONZALEZ
DIV. ADMINISTRATIVA
DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



" 1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico "

USHUAIA, 11 de febrero de 2.004.-

VISTO: La rendición del CAJA CHICA presentada por la PRESIDENCIA de la Dirección Provincial de Energía por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHEENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.636,81); y

CONSIDERANDO:

Que la rendición presentada se encuentra en un todo de acuerdo con las normas contables vigentes.

Que el RÉGIMEN DEL FONDO PERMANENTE con que gira la Dirección es por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), y que fuera autorizado mediante Disposición D.P.E. N° 120/2004.

Que corresponde constituir en reemplazo de una Orden de Entrega, una Orden de Pago que es el formulario de práctica utilizado por este Organismo, en el marco del Artículo 78º - Ley Provincial 495 y Resolución D.P.E. N° 311/2002.

Que se cuenta con Partida Presupuestaria.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por Ley Territorial 117.

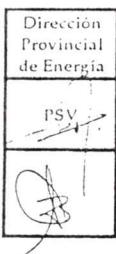
Por ello:

EL DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
D I S P O N E :

ARTICULO 1º Aprobar el reintegro de CAJA CHICA presentada por la PRESIDENCIA de la Dirección Provincial de Energía por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHEENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.636,81); debiéndose emitir el pertinente libramiento de pago.

ARTÍCULO 2º Imputar el gasto en 1.1.2.02.04.15.104 - Dirección Provincial de Energía - Inciso : 2 - Partida Principal: 3 - Partida Parcial : 3 e Inciso : 2 - Partida Principal: 3 - Partida Parcial : 5 e Inciso : 2 - Partida Principal: 5 - Partida Parcial : 6 e Inciso : 3 - Partida Principal: 9 - Partida Parcial : 9.

ARTICULO 3º Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archívese.

DISPOSICIÓN " DPE N° 196 /2004 ".

ES COPIA FIEL
FABIÁN O. GONZALEZ
Div. Administrativa
Dirección Provincial de Energía

Ing. SERGIO O. REYMONDO
Director
Dirección Provincial de Energía

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DIRECCIÓN DE CUENTAS



Acta de Constatación N°: 017/04 - D.P.E.

Ushuaia, 17 de Febrero de 2004

Por medio del presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación el Expediente: E N° 107/04, caratulado "REPOSICIÓN CAJA CHICA PRESIDENCIA \$ 4.636,81", que consta de 32 fojas útiles, del cual ha surgido lo siguiente:

OBSERVACIONES:

1. Se solicita indique a este Tribunal el marco legal utilizado para encuadrar los gastos de alojamiento incluidos en la partida 3.9.06. 2004. 9 por la suma de \$ 4.220,00 cuyo detalle surge de fojas 31 de las presentes actuaciones.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal, se procede a la devolución del Expediente: E N° 107/04, que consta de 34 fojas útiles, incluida la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo establecido en la Resolución Plenaria T.C.P. 01/01 Anexo I modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02.

Attesto:
Alberto Lucas RAMOS
REVISOR DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

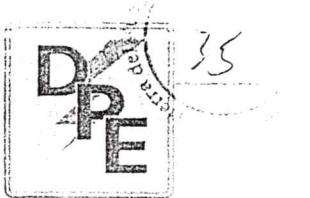
C.P. Gustavo Oscar ZAMORA
AUDITOR FISCAL
DIRECCIÓN DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

CARLOS G. FERNANDEZ
AIC Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo
ES COPIA FIEL





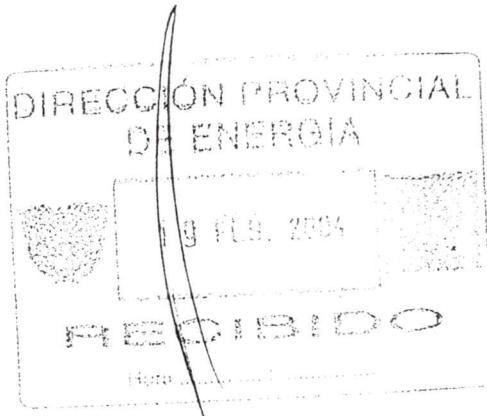
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico



Nota N° 524/04
Letra "D.P.E."

Ushuaia, 19 de Febrero de 2004

Señor:
Auditor Fiscal
C.P. Gustavo ZAMORA
tribunal de Cuentas de
la Provincia

De acuerdo a lo solicitado en Acta de Constatación N° 17/04- D.P.E., informo que el marco legal utilizado para encuadrar los gastos de alojamiento incluidos en la partida 3.9.06.2004.9, por la suma de \$ 4.220,00 es, la Ley 495, artículo 78 y Resolución DPE N° 311/02, Resolución Contaduría General N° 07/02 y N° 08/02 y la Resolución del MEOySP. N°69/99.

C.P.N. BEATRIZ C. ASUNCION
Jefe Dpt. Adm. Contable
Dirección Provincial de Energía

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-170/269

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

Decreto de Gabinete del Poder Legislativo
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo

- k) custodiar los títulos y valores, fondos y pólizas de garantía, o cualquier otra reserva en moneda o caución de propiedad de la Administración central, y organismos descentralizados, o de terceros, que estuvieran a su cargo;
l) todas las demás funciones que en el marco de esta Ley, le adjudique la reglamentación.

ARTÍCULO 73.- La Tesorería General estará a cargo de un Tesorero General que será asistido por un Subtesorero General. Ambos funcionarios serán designados por el Poder Ejecutivo provincial con acuerdo de la Legislatura.

Para ejercer ambos cargos se requerirá título universitario en alguna de las ramas de las ciencias económicas, y una experiencia en el área financiera o de control del sector público o privado, no inferior a cinco (5) años.

ARTÍCULO 74.- El Tesorero General dictará el Reglamento interno de la Tesorería General de la Provincia y asignará funciones al Subtesorero General.

ARTÍCULO 75.- Funcionará a criterio de la Tesorería General, y en el momento que lo considere oportuno, una delegación de ésta en cada jurisdicción, entidad y organismos centralizados y descentralizados, sean éstos autárquicos o no, de la Administración provincial. Estas delegaciones centralizarán la recaudación de las distintas cajas de su jurisdicción, recibirán fondos puestos a disposición de las mismas y cumplirán los pagos que autorice el respectivo servicio administrativo.

ARTÍCULO 76.- Los fondos que administren las jurisdicciones y entidades y organismos centralizados y descentralizados sean éstos autárquicos o no, de la Administración provincial, se depositarán en cuentas del sistema bancario a la orden conjunta del jefe del servicio administrativo y del Tesorero o funcionario que haga sus veces.

ARTÍCULO 77.- El órgano central de los Sistemas de Administración Financiera instituirá un sistema de cuenta única, que le permita disponer de las existencias de caja de todas las jurisdicciones, entidades y organismos centralizados y descentralizados, sean éstos autárquicos o no, de la Administración provincial, hasta el porcentaje que determine la reglamentación de la presente Ley, con excepción de aquellos cuya especificidad o afectación requieran un tratamiento delegado o descentralizado. La Tesorería General, en su carácter de organismo rector del Sistema, establecerá el diseño de administración operativa de estos fondos y la habilitación de las respectivas cuentas bancarias y de registro para su implementación.

ARTÍCULO 78.- Los organismos de los tres poderes del Estado y la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conformen la Administración provincial, podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

A estos efectos, las tesorerías o delegaciones de la Tesorería General correspondientes podrán entregar los fondos necesarios con carácter de anticipo, formulando el cargo correspondiente a sus receptores. La Contaduría General de la Provincia será el organismo que establezca para todo el ámbito de la Administración Pública provincial, los requisitos, procedimientos, plazos y métodos de rendición, montos máximos y sistemas de renovación a los fines de su correcta administración.

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

USQUUAIA, 25 OCT. 2002

VISTO la Ley Provincial N° 495, Decretos Provinciales N° 159/99, N° 1289/02; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 495 permite la constitución de "Fondos Permanentes" en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Que el Decreto Provincial N° 159/99 establece los procedimientos para la constitución y reposición de dichos fondos.

Que el artículo 78º de la Ley N° 495 faculta a la Contaduría General al dictado de normas complementarias que reglamenten el cumplimiento del mismo.

Que el Decreto Provincial N° 1289/02 aprueba el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones que se realiza bajo el régimen de la Ley N° 6.

Que es oportuno y conveniente uniformar la forma y plazos de las presentaciones de documentación de gastos en general y de solicitudes de reposición de los fondos permanentes que se constituyan.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud a lo estipulado en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 159/99, artículo 12º, Ley Provincial N° 495 artículos 84º y 85º y Decreto Provincial N° 1122/02.

Por ello:

EL CONTADOR GENERAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º .- Los responsables de las Direcciones de Administración Financiera (DAF), que administran Fondos Permanentes o cajas chicas, están obligados a cumplimentar las normas establecidas en la presente cuya rotación no deberá superar el monto asignado durante el mes calendario.

ARTICULO 2º .- Se podrá tramitar por esta modalidad de pago solamente los gastos que se ejecuten por los incisos 2 y 3, excepto 3.1 Servicios Básicos, 3.4 Servicios Técnicos y Profesionales y 3.8 Impuestos, Derechos y Tasas del clasificador presupuestario por objeto del gasto y locaciones de obras y servicios correspondiente a obras públicas.

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos podrá también ejecutar gastos por el Inciso 4.2 del citado clasificador únicamente cuando se trate de órdenes de

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

Juan Carlos Pacheco
Director General de Contabilidad
Contaduría General

art. 2 Inciso 2: Bs Consumo
" 3: Ss No personales

EXCEPTO : 3.1 Servicio Básico → 311. Energía Eléctrica

312. Agua

313. Pd. (Edificio).

314. Pd. Telé. Telef.

315 Correos y Telégrafo

316 Ofic. P.E.P.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

...///

emergencia.

Asimismo, se encuentran alcanzadas por esta excepción la Secretaría de Salud y la Secretaría de Acción Social, solamente y debiéndose fundamentar las razones de emergencia.

ARTICULO 3º: - La rendición de gastos con sus correspondientes pagos efectuados a través de fondos permanentes, se presentará en forma mensual, del dia 1º al 5º del mes posterior, o cuando se encuentre ejecutado el cuarenta por ciento (40%) del monto asignado, lo que se cumpla primero. Excepto los Fondos Permanentes del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos que lo podrán hacer diariamente teniendo en cuenta el volumen de sus operaciones.

ARTICULO 4º: - Los procedimientos a seguir para ejecutar el gasto bajo esta modalidad de pago serán los siguientes:

a. Fundamentar mediante nota suscrita por el Director del área generadora del gasto o del funcionario a cargo del área, la necesidad de adquirir el bien o servicio, indicando el nivel o no de urgencia. Referenciando en todos los casos la partida presupuestaria a afectar. Asimismo se deberá estimar el costo de la erogación solicitada, el cual tendrá carácter orientativo, detallando el elemento o servicio a adquirir, cantidad, calidad y demás especificaciones técnicas que permitan su individualización. Visto el Decreto Provincial N° 1289/02, las erogaciones que superen los pesos tres mil (\$ 3.000,00) y que correspondan a la adquisición de bienes alcanzados por esta Resolución deberán contar como mínimo con tres (3) presupuestos, que acompañarán a la nota antes mencionada, justificando en su caso la causales que imposibilitan su cumplimiento.

El generador al iniciar la gestión debe conocer y acreditar la suficiente disponibilidad del crédito presupuestario que la operación le demande, incorporando a las actuaciones copia que certifique dicha disponibilidad.

b. El generador deberá elevar la mencionada solicitud por la vía jerárquica correspondiente debidamente autorizada por el funcionario político del área en la cual se genera el gasto (Subsecretario, Secretario o Ministro), el cual dará o no su conformidad para la continuidad del trámite.

c. Seguidamente, se elevarán las actuaciones al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos para la autorización del gasto según el jurisdiccional en vigencia.

d. Una vez autorizado el gasto por la autoridad de competencia intervendrá la Contaduría General a los efectos de realizar la reserva de crédito correspondiente, considerándose válido únicamente en original. No se admitirá para este tipo de operaciones reservas de créditos globales.

e. Habiéndose cumplimentado los puntos a., b., c. y d. el área generadora se encuentra habilitada para efectuar el gasto.

f. A los efectos de rendir el gasto y solicitar el reintegro de los fondos correspondientes, se deberá caratular expediente en el que deberá

23 CEDIDA EN FIEL DEL CONSEJERO
Juan Carlos Pacheco
Director General de Contabilidad
Contaduría General

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

///

constar el concepto del mismo y número correlativo de la rendición. Las actuaciones deberán estar debidamente solliadas, y en caso de desglose, se incorporará la constancia respectiva firmada por el responsable que lo efectuó y fotocopia certificada de la documentación desglosada.

g. Además se incorporará al expediente todas las actuaciones realizadas hasta la ejecución del gasto. También se anexarán las facturas debidamente canceladas o recibos, en original únicamente, sin enmiendas ni raspaduras. En el caso de ticket los mismos deberán agregarse a las actuaciones pegados en una hoja y de forma tal que facilite identificar la totalidad de los datos del mismo a fin de permitir el correcto control, por un monto que no exceda los \$ 400,00.

En el anverso de los comprobantes deberá constar la firma y sello, con la conformidad del responsable de la unidad de organización que solicitó y recibió el bien o el servicio, y del responsable de la DAF. Con esta intervención bastará para justificar que el proveedor ha cumplido con lo expresado en la factura, para el caso de ejecución de obras de mantenimiento de edificios públicos esta conformidad indicará además la recepción definitiva de los trabajos realizados.

- h. La factura, también será acompañada de la conformidad del beneficiario a quien se le otorgó el bien o servicio o recibo que lo sustituya.
- i. Cada cuerpo de expediente no excederá de 200 fojas útiles.
- j. La documentación que acredite el gasto, deberá cumplir con lo dispuesto por la AFIP en la materia.

ARTICULO 5º .- El expediente confeccionado será remitido a la Contaduría General, acompañado del proyecto resolutivo mediante el cual se aprueba la rendición, la cancelación parcial del mismo y el reintegro de los fondos.

El departamento Fondos Permanentes, dependiente de la Contaduría General tomará intervención en la revisión y control del mismo. Realizados los controles el expediente será girado a la Auditoría Interna para su intervención. De no merecer observaciones se elevará para la suscripción del instrumento legal para su posterior giro al Tribunal de Cuentas, de no mediar observaciones por el órgano de control.

La Contaduría General procederá a registrar la ejecución del gasto y efectuar el reintegro de fondos pertinente, enviando la orden de pago a la Tesorería General y el expediente al sector de control posterior.

ARTICULO 6º .- Los fondos existentes al cierre del ejercicio deberán ser depositados en la cuenta corriente que le dio origen al fondo permanente, el último día hábil del mes de diciembre y la rendición final deberá acompañarse con copia autenticada del último extracto bancario y última hoja del libro de banco debidamente conciliados.

ARTICULO 7º .- Mensualmente los responsables de los fondos permanentes

EN COPIA FIEL
Juan Carlos Pacheco
Director General de Contabilidad
Contaduría General

///...
CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

deberán remitir a la Auditoría Interna, dependiente de la Contaduría General la conciliación de la cuenta corriente bancaria abierta para atender la cancelación de gastos ejecutados bajo esta modalidad de pago.

Para tal fin se tendrá en cuenta el formulario que se expone en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 8º .- La presente resolución deroga toda otra que se oponga a lo aquí dispuesto.

ARTICULO 9º .- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Carlos Pacheco
Director General de Contabilidad
Contaduría General

07/02-

JOSE R. MERLINO
Contador General
M. E. O. y S. P.

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONTADURÍA GENERAL

77

Resolución Contaduría General N° 07/02

ANEXO I

CONCILIACION BANCARIA
CUENTA CORRIENTE N°

CONCEPTO	IMPORTE
SALDO ANTERIOR	
+ REPOSICIONES RECIBIDAS	
- CHEQUES EMITIDOS	
+ - DEBITOS Y CREDITOS BANCARIOS	
NUEVO SALDO	
+ CHEQUES NO PAGADOS POR BANCO	
- REPOSICIONES O DEPOSITOS NO ACREDITADOS POR EL BANCO	
+ - DEBITOS O CREDITOS NO CONTABILIZADOS	
SALDO EXTRACTO	

Se sugiere que los registros contengan la relación Nro. de comprobante del gasto-recibo Nro. de cheque.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

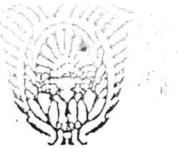
Juan Carlos Pacheco
Director General de Contabilidad
Contaduría General

JUAN R. MARELLO
Contador General
E. R. G. P.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA

AS Y SERVICIOS PUBLICOS

USTUARIA, 26 NOV. 2002

VISTO la Resolución Contaduría General de la Provincia N° 07/02, Decreto Provincial N° 159/99 y Decreto Provincial N° 1289/02; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial N° 159/99 establece los procedimientos para la constitución y reposición de dichos fondos.

Que el artículo 2º de la Resolución Contaduría General de la Provincia N° 07/02, establece restricciones en cuanto a los gastos que podrán autorizarse por medio de la utilización de Fondos Permanentes.

Que el inciso h) del artículo 4º establece que es necesario la firma del beneficiario, sin discriminar el tipo de gasto.

Que ante las consultas de distintos sectores de la Administración Pública en cuanto a la interpretación de dicha norma y atendiendo circunstancias en la Gerencia de Fondos Permanentes, se hace necesario dictar una norma implementaria e interpretativa de los puntos tomados en el presente considerando.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acuerdo en virtud de lo estipulado en el Decreto Provincial N° 159/99 artículo 12º, Ley Provincial N° 495 artículos 84º y 85º y el Decreto Provincial N° 1122/02.

Por ello:

EL CONTADOR GENERAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Las excepciones impuestas por el artículo 2º de la Resolución Contaduría General de la Provincia N° 07/02, en cuanto a los incisos 3.1 y 3.8 del Clasificador Presupuestario por Objeto del Gasto, regirán cuando los montos a abonar superen los pesos cuatrocientos (\$ 400,00).

ARTICULO 2º.- La conformidad del beneficiario al que se refiere el inciso h) del artículo 4º de la Resolución Contaduría General de la Provincia N° 07/02, se refiere a los gastos ocasionados en concepto de viáticos, asistencia social, quedando eximidos de tal requisito el gasto que se contemple en concepto de obsequio, premios, y otro tipo de distinción que se entreguen en cumplimiento de las funciones y actividades que son propios del Estado.

ARTICULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL N°

08/02-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dirección General de Contabilidad
Contaduría General

ANEXO 15/2002/45
CARLOS G. FERNANDEZ
DIRECCION
INFORMACION PARLAMENTARIA
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

ctamen A.L.P. Nº 1347/98.
ARTICULO 3º. De forma:

ESTABILLO
Roque L. MARTINELLI

DECRETO Nº 168 USHUAIA, 04-02-99

VISTO el Expediente Nº 9348/98 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo trámite la Renuncia presentada por el Agente Categoría 24 P.A. T. señor Carlos Alberto VERTEDOR Legajo Nº 10112009-00, a partir del 1 de enero de 1999.

Que el Agente revista presupuestariamente en Jurisdicción 04 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora 01 - Actividades Centrales de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs 01, obra intervención del Señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Que a fs 05, obra el Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el Agente Categoría 24 P.A. T. señor Carlos Alberto VERTEDOR Legajo Nº 10112009-00, a partir del día primero (1º) de Febrero de 1999.

ARTICULO 2º. Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ESTABILLO
Roque L. MARTINELLI

DECRETO Nº 169 USHUAIA, 04-02-99

VISTO el Expediente Nº 5412/94, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo trámite la suscripción del Convenio entre la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento y la Empresa Petrogás Fueguina S.R.L., beneficiaria del mismo otorgado, dentro del marco del régimen de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica que regula la Ley Nacional 23887, para la ejecución del proyecto «SANEAMIENTO Y PURIFICACIÓN DE RESIDUOS DE HIDROCARBUROS Y AFLUENTES LUBRICANTES VARIOS».

Que este Convenio tiene lugar a partir del requerimiento de la Empresa, relacionado con la deuda que la misma mantiene con la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento, posterior evaluación realizada por el área técnica competente, donde se procede a cerrar una conversión parcial del préstamo en subsidio en los términos de los artículos 20 y 24 incisos f) y e) del Reglamento de Beneficios Promocionales insertos en las fojas 154 a 160 del expediente.

Que además de la conversión parcial, se procedió a refinanciar la deuda remanente. Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º. RATIFIQUESE en sus cinco (5) cláusulas, el Convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento y la Empresa Petrogás Fueguina S.R.L., en fecha 16 de Diciembre de 1998, registrado con el Nº 3819, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º. Notifíquese a los interesados, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ESTABILLO
Roque L. MARTINELLI

DECRETO Nº 170 USHUAIA, 04-02-99

VISTO, la Ley Provincial Nº 338 por la que se crean los Sistemas de Gestión y Administración Financiera en el Sector Público Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial Nº 13/99 se transformó la Dirección General de Administración de la Secretaría General, en Dirección de Administración Financiera.

Que habiendo evaluado el superior del área la estructura vigente, aprobada por Decreto Provincial Nº 231/97 y sus modificatorios Nº 994/94, 2509/97 y 874/98 estima conveniente proceder a modificar la misma para permitir un mejor funcionamiento contable y operativo, creándose la Dirección Contable.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º. Incorporarse en el ANEXO I, punto B del Decreto Provincial Nº 231/97, modificado por Decreto Provincial Nº 874/98 a la Dirección Contable la que dependerá de la Dirección de Administración Financiera de la Secretaría General.

ARTICULO 2º. Delegase en el Señor Secretario General la facultad de designar al responsable que ocupe el cargo mencionado en el artículo 1º.

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado en las partidas presupuestarias del ejercicio en vigencia.

ARTICULO 4º. De forma:

ESTABILLO
Roque L. MARTINELLI

DECRETO Nº 171

USHUAIA, 04-02-99

VISTO el Decreto Territorial Nº 2174/90, y el expediente 1853/M/87; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se ha otorgado mediante un permiso precario al Sr. Héctor Alejandro Echeverría una parcela de hasta 10.000 m² de superficie ubicada en el paraje denominado Laguna Bombilla, sobre la margen sur del Lago Fagnano.

Que dicha adjudicación fue realizada para la construcción de un refugio que permita el alojamiento familiar con fines turísticos recreativos.

Que el permisionario no ha presentado proyecto definitivo de las construcciones, el cronograma de obras y la fecha probable de habilitación en el plazo que lo obligaba el Decreto.

Que tampoco ha cumplido con las exigencias del decreto en cuanto a implantar el cartel identificatorio, el cercado del predio, la confección del plano de mensura correspondiente y el comienzo de las obras civiles dentro de los plazos estipulados.

Que el artículo 3º del decreto establece que el incumplimiento de las citadas prescripciones será causal de caducidad.

Que a fojas 97 del citado expediente, el propio permisionario en nota de fecha 17 de diciembre de 1991 indica que el decreto era inexacto no sólo en lo relativo a su número de documento de identidad, sino también en la ubicación de la parcela como en cuanto a su superficie.

Que en todas las actuaciones posteriores del citado expediente se evidencia en desinterés del Sr. Echeverría en la parcela otorgada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo dispuesto por el en el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º. Derógase el Decreto Territorial 2174/90.

ARTICULO 2º. De forma:

ESTABILLO
Roque L. MARTINELLI

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

RESOL. N° 69

USHUAIA, 26-01-99

ARTICULO 1º. Autorizar las modificaciones efectuadas a los Clasificadores Presupuestarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución y que viene a reemplazar y agregar como texto ordenado a los aprobados mediante Decreto Nº 1371/98.

ARTICULO 2º. Establecer el día 04 de enero de 1999 como fecha de inicio de la vigencia de los mencionados Clasificadores y las modificaciones que se introducen mediante la presente Resolución, los que serán de aplicación en todo el ámbito del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 338, sus modificatorias y reglamentación.

ARTICULO 3º. Delegar en la Oficina Provincial de Presupuesto la facultad de habilitar subconceptos en el Clasificador de Recursos por Rubros y partidas subparciales en el Clasificador por Objeto del Gasto, en función a las necesidades de apertura presentadas por las jurisdicciones y entidades descentralizadas.

ARTICULO 4º. Autorizarse a los diversos servicios administrativos financieros del Sector Público Provincial a adecuar las transacciones y actos administrativos o dictados con anterioridad a la fecha establecida en el Artículo 1º, de acuerdo a la nueva clasificación y nomenclatura presupuestaria y contable que se aprueba mediante la presente Resolución.

La Contaduría General de la Provincia supervisará la correcta identificación y encuadre de las adecuaciones o equivalencias que se produzcan mediante la presente autorización.

ARTICULO 5º. De forma:

MARTINELLI

CARLOS G. FERNANDEZ
Alc. Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

es COPIA FIEL

5 Servicios comerciales y financieros

servicios de transporte (terrestre, fluvial, marítimo o aéreo) de bienes muebles y no muebles; servicios de peaje, servicios portuarios, de estibaje y almacenamiento. Erogaciones originadas en las ediciones y publicaciones que se realicen y en los servicios de impresión y reproducción. Primas y gastos de seguros y comisiones a agentes u otras entidades oficiales o privadas.

1 Transporte

servicios terrestres, marítimos y aéreos, así como el gasto derivado del embalaje de mercancías. Incluye asimismo el servicio de mudanzas. Incluye las erogaciones originadas en el transporte de efectos personales de agentes del Estado desde y hacia el exterior, de acuerdo con las normas legales vigentes.

2 Almacenamiento

servicios de almacenajes de insumos, bienes muebles y otros materiales.

3 Imprenta, publicaciones y reproducciones

servicios de impresión, copia, encuadernación prestados por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipos cultural, científicos y técnicos. Incluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso en oficinas que se imputarán a la partida 2.3.3 Productos de artes gráficas.

4 Comisiones y gastos de seguros

comisiones y gastos de seguros de personas o de cosas.

5 Comisiones y gastos bancarios

gastos para atender los servicios que prestan los bancos, tales como: cobro de cheques, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, etc.

6 Otros n.e.p.

servicios comerciales y financieros no especificados precedentemente.

7 Publicidad y propaganda

en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, radio, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles, etc. Incluye los gastos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas y televisivas.

8 Pasajes y viáticos

erogaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicios en su lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes. Incluye los gastos de pasajes pagados a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio.

9 Impuestos

correspondientes a los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado del personal de las instituciones.

10 Viáticos

erogaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicios en su lugar habitual de trabajo, conforme a la legislación vigente.

11 Impuestos, derechos y tasas

derechos, derechos, tasas, regalías, multas, recargos y fallos judiciales en los casos fijados en otras partidas del presente clasificador.

12 Impuestos indirectos

destinados al pago de impuestos indirectos.

13 Impuestos directos

destinados al pago de impuestos directos.

14 Derechos y tasas

destinados al pago de derechos y tasas.

15 Multas, recargos y gastos judiciales

en concepto de multas y recargos, cualquiera fuese el origen del pago a la administración, y erogaciones originadas en juicios en los que el Estado haya sido parte, con motivo de las motivadas por sentencias judiciales firmes que se imputarán a las correspondientes del presente clasificador.

16 Regalías

por la transferencia del dominio, uso o goce de cosas o la de cesión de cosas a favor de la entidad, cuyo monto se determine en relación a una unidad de medida, de venta, de explotación, etc. cualquiera sea la denominación asignada al beneficiario.

17 Otros n.e.p.

impuestos, derechos y tasas no especificadas precedentemente.

18 Otros servicios

los servicios no personales no especificados en las partidas anteriores, tales como: servicio de ceremonial (recepciones, homenajes, agasajos y similares), gastos de fiestas y servicios varios.

19 Servicios de ceremonial**20 Servicios reservados****21 Servicios de vigilancia****22 Otros n.e.p.****23 Bienes de uso**

que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que forman el activo de la entidades del Sector Público en un período dado siendo tales bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros

bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye, asimismo, los activos intangibles.

41 Bienes Preexistentes

Comprende la adquisición de bienes físicos, ya existentes, que por sus características no pueden ser considerados dentro de las restantes partidas principales de este inciso.

411 Tierras y terrenos

Predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras.

412 Edificios e instalaciones

Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan, fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno incluido este y los derechos de servidumbre.

413 Otro bienes preexistentes

Otros bienes de capital preexistentes no incluidos en algunas de las partidas parciales precedentes.

42 Construcciones

Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo invisible, como así también las ampliaciones mejorativas de construcciones ya existentes. Se consideran como tales caminos, diques, puentes, edificios, canales de riego, desagües o navegación, sistema de balizamiento, redes de comunicaciones, distribución de energía, de agua, fábricas, usinas, etc. No incluye el valor de la tierra, el que se preverá en la partida parcial Tierras y Terrenos.

Comprende asimismo relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados.

421 Construcciones en bienes de dominio privado

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio privado tales como: edificios para oficinas públicas, edificaciones para salud, militares y de seguridad, educativas, culturales, para viviendas, para actividades comerciales, industriales y/o de servicios.

422 Construcciones en bienes de dominio público

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos y carreteras, plazas, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.

43 Maquinaria y equipo

Maquinarias, equipos y accesorios que se usan o complementan a la unidad principal, comprendiendo: maquinaria y equipo de oficina, de producción, equipos agropecuarios, industriales, de transporte en general, energía, riego, frigorífico, de comunicaciones, médicos, de recreación educativos, etc.

431 Maquinaria y equipo de producción

Maquinaria y equipo utilizados primordialmente en la industria de la construcción, en la producción agropecuaria, en las industrias manufactureras, en la producción de servicios (energía, gas, agua potable, etc.)

432 Equipo de transporte, tracción y elevación

Equipos de transporte por vía terrestre, fluvial, marítima, lacustre y aérea. Incluye asimismo equipos de tracción y elevación como: tractores, autoguías, montacargas, motoniveladores, elevadores, ascensores, trailers, etc.

433 Equipo sanitario y de laboratorio

Equipos médicos, odontológicos, sanitarios y de investigación: comprende entre otros mesas de operación, bombas de cobalto, aparatos de rayos X, tomógrafos, instrumental médico quirúrgico, microscopios, autoclaves, refrigeradores especiales, esterilizadores, balanzas de precisión, etc.

434 Equipo de comunicación y señalamiento

Plantas transmisoras, receptoras de radio, equipo de televisión, aparatos telegráficos, teléfops, torres de transmisión, equipos utilizados en aeronavegación y marítimo, centrales y aparatos telefónicos y demás equipos de comunicación. Equipos de señalización: de rutas, de calles, boyas, balizas, etc.

435 Equipo educacional y recreativo

Aparatos audio-visuales (proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, etc.), muebles especializados para uso escolar (pupitres, pizarrones, etc.), equipos recreativos y deportivos (aparatos para parques infantiles, equipo para prácticas deportivas y gimnasia, mesas especiales de juegos en los casinos, billares, instrumentos musicales y otros elementos recreativos y deportivos. Otros equipos destinados a la educación y recreación.

436 Equipo para computación

Unidades centrales de procesamiento, pantallas, impresoras, computadoras, unidades de cinta, unidades de disco, etc.

437 Equipo de oficina y muebles

Mobiliario de distinta índole para oficinas y equipamiento tales como: estantes, escritorios, ficheros, percheros, mesas, máquinas de escribir, de sumar, de calcular, de contabilidad, de reproducción de copias, de aire acondicionado, refrigeradores, mesas para dibujo, cocinas, etc.

438 Herramientas y repuestos mayores

Repuestos mayores que tienden a aumentar sustancialmente el valor del equipo o a prolongar su vida útil, tales como: motores, carrocerías, chasis, etc. y máquinas y herramientas para tornear, perforar, fresar, cepillar, taladrar, rectificar, estampar, prensar, clavar, engrapar y encolar. Máquinas eléctricas y de gas para soldadura autógena, dura y blanda. Herramientas con motor y de funcionamiento con aire comprimido. Partes y accesorios de las herramientas enunciadas.

439 Equipos varios

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



Procuraduría General del Poder Legislativo
República Argentina
Buenos Aires, Argentina



45 - 2004 - 02 - 18
C.P.A. - C.R.L.

NOTA DE INTERNACIONAL N° 140-2004
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 20 de Febrero de 2004

A LA VOCALIA DE AUDITORIA

S. D.

RFF: expediente Letra DPE, N° 107-04, caratulado: "REPOSICION CAJA CHICA PRESIDENCIA \$4.636,81".

Se indica que en el expediente de la referencia se tramitan gastos por la suma de \$ 4.220,00 y que responden al concepto de alojamiento de la autoridad superior "Presidente de la DPE", cuyos comprobantes se adjuntan de fojas 13 a fojas 24 de las mismas. Atento a ello y por el tipo de gasto este Auditor Fiscal confecciono con fecha 17 de Febrero de 2004 el Acta de Constatacion N° 017-2004 observando las mismas y solicitando el encuadre legal del presente gasto.

Habiendo tomado conocimiento este Auditor Fiscal del Informe Legal N° 44/04 de fecha 18/02/04 y que se relaciona en parte con las presentes, solicito opinión legal en cuanto a la correspondencia o no del presente gasto.

Sin otro particular lo saludo atentamente.

C.P.A. CARLOS G. FERNANDEZ
Auditor de Cuenta
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pose e Vocalie Leyal

C.P.A. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
2004-02-18

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Informe Legal Nro 01 /04
T.C.P. C.A. D.P.E.

Ushuaia, 26 FEB 2004

Señor Auditor Fiscal:

Habiéndose requerido la intervención del Área Legal del Tribunal de Cuentas, a efectos de expedirse sobre el expte. 107/04, caratulado "Reposición Caja Chica Presidencia \$4.636,81", de la Dirección Provincial de Energía, se concluye que:

- 1.- No corresponde abonar los gastos de alojamiento en la ciudad de Ushuaia, toda vez que la misma es el asiento de las funciones.
- 2.- El encuadre dado resulta erróneo ya que el mismo indica simplemente normas de procedimiento, y no al objeto del gasto, es decir la funcionaria debió especificar que norma provincial habilita el pago de alojamiento en el lugar de prestación de servicios.

Por otra parte con el criterio sustentado por la funcionaria a fs. 35, todos los empleados públicos de la provincia que deban pagar alojamiento en el lugar que es asiento de sus funciones tendrían derecho a que este sea solventado por el Estado.

Con las consideraciones precedentes se giran las actuaciones para la continuidad del trámite, debiéndose observar la Disposición DPE 196/2004, en cuanto al gasto de alojamiento se trata imponiendo de esta situación a la Vocalía de Auditoría.

Dr. Oscar Juan Suárez
ABOGADO
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo
ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ESTADÍG.
FONDA DELIBERATIVO SUR



Acta de Constatación N°: 023/04 - D.P.E.

Ushuaia, 27 de Febrero de 2004

Por medio del presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02, que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación el Expediente: E N° 107/04, caratulado "REPOSICIÓN CAJA CHICA PRESIDENCIA \$ 4.636,81", que consta de 46 fojas útiles, del cual ha surgido lo siguiente:

OBSERVACIONES:

1. No obstante la documentación incorporada, de fojas 35 a fojas 44, dando respuesta a la observación efectuada mediante Acta de Constatación 17/04, de fecha 17 de febrero de 2004 de fojas 34, se mantiene la observación indicada en el Acta antes detallada.

Se adjunta además Informe legal N° 01/04 de fecha 26 de febrero de 2004, adjunto a fojas 46, el cual en términos generales se comparte.

Independientemente de lo expuesto se podrá reponer la presente por la diferencia que surge entre lo rendido en las presentes actuaciones (\$4.636,81) y lo observado (\$4.220,00).

Se recuerda además que le asiste a la Dirección el derecho de la Insistencia expresada en el Inciso E del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001 de Este Tribunal.

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal, se procede a la devolución del Expediente: E N° 107/04, que consta de 47 fojas útiles, incluida la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo establecido en la Resolución Plenaria T.C.P. 01/01 Anexo I modificada por Resolución Plenaria T.C.P. 89/02.

Alberto Lucas RAMOS
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P. Gustavo Oscar ZAMORA
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

EL PORTADOR DE ESTE DOCUMENTO
CUMPLE LOS 18 AÑOS, EL DIA:

La presentación del documento "nacional" de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cuyquiero fuere su naturaleza y origen.

Art. 12 - Ley 17.671.

Todos los personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comunicar en las oficinas superiores, consulares o que se habiliten como tales, el "cambio de domicilio", dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.

Art. 47 - Ley 17.671.

DOCUMENTO NACIONAL DE
IDENTIDAD DE:

Lorenzatti

(Indica si es mujer el de soltera)

RUBEN, FRANCISCO

Nombres

1988 N° 12.347.827

ESTADO ARGENTINO | D.M.

individuo (no se aplica en correspondencia)

Impresión digital
pulgar derecho



1 de Mayo
en 58 en
Pueblo
Provincia
Capital
Argentina

DOMICILIO
RIVADAVIA
Nº 1083
SASTRE
SAN MARTIN
SANTA FE

Acta N° 1000
Folio 1000
Firma Jefe Of. Sec.

PARA NATURALIZADOS
ARGENTINOS

Naturalizado/a el de

de 19

Certificado de ciudadanía expedido por el

Juzgado

Secretaría N°

sello



Matrimonio inscripto en la oficina Registro
Civil de Río Grande

Sección Terr. Nac. T. del Fco.
Provincia

Nombre y Apellido cónyuge Marys
Isabel CAGLIERO

DATOS DE ESTADO CIVIL

Matrimonio inscripto oficina Registro Civil.

Firma

Año

Folio

Acta N°

Folio

Año 1990
Tomo 10
Acta 10
Folio 10

sello

Firma Jefe Of. Sec.

15-11-1990

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIU

OTRAS ANOTACIONES QUE
MODIFICAN O COMPLEMENTAN
LOS DATOS ANTERIORES

IDENTIFICACIÓN
TIPO DE DOCUMENTO
NÚMERO DE DOCUMENTO
FECHA DE EXPEDICIÓN

OTRAS ANOTACIONES QUE
MODIFICAN O COMPLEMENTAN
LOS DATOS ANTERIORES

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA
CERTIFICACIÓN OFICIAL
DE LA DIVISIÓN
DE INVESTIGACIONES
POLICIALES DEL Poder Legislativo

ANTECEDENTES MILITARES

a) Reconocimiento médico

Clase 1.5 D.M. San Jo.
 Nro Sorteo 686 Fecha 25 Oct 76
 Resultado: Bueno P.A.
 Sello Alberto González
 FIRMA JEFE Alberto González
 Firma Jefe de Distrito Militar Alberto González

b) Excepción al servicio

Causa:
 Expediente:
 Fecha:
 Sello
 FIRMA JEFE

-- 8 --

DATOS DE PREVISIÓN SOCIAL

Ley N° 24703
 Caja de Pensiones de los Casos y
 Ayudante del Poder Legislativo

AVISO AL OCUPANTE:

Beneficio hará lo que no corresponda: NO
 Fecha de acuerdo: 25 Oct 76
 Fecha: 25 Oct 76
 Lugar:
 Fecha: 25 Oct 76 FIRMA: Alberto
 FIRMA Y SELLO: Alberto
 Técnico: Alberto
 Revisa la Matrícula y Antecedentes: Matrícula y Antecedentes
 Lugar:
 Fecha: 25 Oct 76

Firma _____ Firma y Sello _____

Lugar: _____ Firma del Jefe de Distrito Militar: _____

-- 7 --

ANTECEDENTES MILITARES

c) Incorporación

Fuerza RECINTO
 Destino R.G.C.
 Fecha alta 15 Febrero 77
 Fecha baja 15 Febrero 77
 Sello Alberto
 FIRMA JEFE Alberto
 Jefe Distrito Militar Alberto

d) Baja

Causa: Lic. R.I.P.C.
 Fecha: 25 Nov 78
 Pasa a reserva como: Soldado
 Sello Alberto
 FIRMA JEFE Alberto

-- 9 --

CAMBIOS DE DOMICILIO

Calle J. INTENDENTE VILLALBA 9-
 CASA No. 89
 Ciudad o Pueblo Río Grande
 Part. o Depto. Río Grande
 Provincia Tierra del Fuego
 Of. Ident. 1718
 Fecha 21-02-96
 sello Alberto

Calle
 Nro
 Ciudad o Pueblo
 Part. o Depto.
 Provincia
 Of. Ident.
 Fecha
 sello

CAMBIOS DE DOMICILIO

Calle
 Nro
 Ciudad o Pueblo
 Part. o Depto.
 Provincia
 Of. Ident.
 Fecha
 sello

Calle J. INTENDENTE VILLALBA 9-
 CASA No. 89
 Ciudad o Pueblo Río Grande
 Part. o Depto. Río Grande
 Provincia Tierra del Fuego
 Of. Ident. 1718
 Fecha 21-02-96
 sello

CARLOS G. FERNANDEZ
 A/C Dirección
 Información Parlamentaria
 Poder Legislativo

OF. AYTE. INSFRAN Juan F.
 POLICIA DE TIERRA DEL FUEGO

COPIA FIEL

CONSTANCIAS ELECTORALES

Sello Votó el dia	Sello Votó el dia
Presidente del comicio	Presidente del comicio
Sello Votó el dia	Sello Votó el dia
Presidente del comicio	Presidente del comicio
Sello Votó el dia	Sello Votó el dia
Luis Simon BECHIS Presidente de la Nación Presidente del Comité	Sello Votó el dia
Sello Votó el dia	Sello Votó el dia
Presidente del comicio	Presidente del comicio

... 16 ...

CONSTANCIAS ELECTORALES

Sello Votó el dia	Sello Votó el dia
Presidente del comicio	Presidente del comicio
Sello Votó el dia	Sello Votó el dia
Presidente del comicio	Presidente del comicio
Sello Votó el dia	Sello Votó el dia
Presidente del comicio	Presidente del comicio
Sello Votó el dia	Sello Votó el dia
Presidente del comicio	Presidente del comicio

CERTIFICO: Que la copia es fidel al original.

19 ENERO 2014

DIVISION INVESTIGACIONES - RIO GRANDE

OF. AYTE. INSFRAN Juan F.
POLICIA DE TIERRA DEL FUEGO

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



Ref: Expediente E Nro. 107/2004
Reposición Caja chica Presidencia (\$ 4.636,81.-)

Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas
Provincia de Tierra del Fuego
S/D

Conforme surge del Informe legal Nro. 01/04 correspondiente al área legal de dicho Tribunal de Cuentas se concluye lo siguiente:

1.- No corresponde abonar los gastos de alojamiento en la ciudad de Ushuaia, toda vez que la misma es asiento de las funciones.

2.- El encuadre dado resulta erróneo ya que el mismo indica simplemente normas de procedimiento y no el objeto del gasto. Es decir la funcionaria debió especificar que norma provincial habilita el pago del alojamiento en el lugar de prestación de servicios.

Cabe destacar que si bien la prestación de mis funciones es en la ciudad de Ushuaia (como Presidente a cargo de la Dirección Provincial de Energía) surge de la copia del documento de identidad glosado al expediente, que mi domicilio real es en la ciudad de Río Grande, ubicado en Intevu 9 casa 89 desde el 21/02/1996.

Que por el cargo que ocupó también ejerzo funciones como Subsecretario de Energía, dependiendo directamente e inmediatamente con el Ministerio de Hidrocarburos Energía y Minería, con asiento en la ciudad de Río Grande.

Lo indicado ut supra esta fundamentado en la ley Provincial 617; Decretos Provinciales Nros. 265/04; 318/2004; 372/2004; 380/04 y 450/2004, creándose las Secretarías y Subsecretarías con dependencia inmediata en los Ministerios y Secretarías de Estado.

Que en consecuencia mis funciones también las ejerzo en la ciudad de Río Grande, en donde resido y que motiva mis gasto de alojamiento en la ciudad de Ushuaia al ejercer mi funciones como Presidente de la DPE. Aunque sea hasta la entrega de la vivienda de servicio.

Que la finalidad y espíritu de racionalidad del Decreto Provincial 569/2004 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia) se reconoce el gasto de alquiler de vivienda o en su defecto el otorgamiento de vivienda de servicio, en función de que la prestación del servicio se ejerza fuera del ámbito de la ciudad o localidad respecto de su domicilio real.

Y no como la conclusión del Informe legal que lo analiza respecto del ejercicio de las funciones independientemente del domicilio real.

Que si bien el Decreto Provincial citado ut supra ha sido derogado, careciendo el mismo de motivación, no cabe ningún tipo de duda que el Decreto Provincial Nro. 569/2004 tuvo principio de ejecución, presunción de legitimidad como acto administrativo, creando en consecuencia

CARLOS G. FERNANDEZ
AIC Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



a favor de quien suscribe derecho subjetivos ó si se quiere interés legítimo adquiridos y comprobados con la documental que acredita los gastos invocados de alojamiento.

Dicha acto administrativo tuvo efecto jurídico directo e inmediato respecto de quienes nos encontrábamos incluidas en dicha fuente de derecho.

En virtud de lo expuesto, considero que la autoridad competente de control deberá obrar y analizar con un criterio de racionalidad, buscando en consecuencia la solución más razonable y justa.

El criterio de razonabilidad es considerado por la doctrina (*Tratado de Derecho Administrativo - Agustín Gordillo*) como un freno a la discrecionalidad y un límite a la arbitrariedad administrativa, en este caso del administrador, ó quien tiene las facultades de control.

Así pues se considera al criterio de razonabilidad como simultáneamente superior a la ley; a la norma reglamentaria de cualquier tipo y a la decisión individual.

Por los motivos expuestos se solicita levantar total o parcialmente las observaciones formuladas a la Disposición DPE Nro. 196/2004 por las consideraciones de hecho y de derecho vertidas.

CARLOS G. FERNANDEZ
AIC Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARCTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico

52

Nota N° 681/04.-
Letra: D.P.E.-

USHUAIA, 4 de Marzo de 2.004.-

Ref. Expediente E Nro. 107/2004.-
Reposición Caja chica Presidencia (\$ 4.636,81.-)

Señores:
Secretario Contable del Tribunal de Cuentas
Provincia de Tierra del Fuego
S/D

Conforme surge del Informe legal Nro. 01/04 correspondiente al área legal de dicho Tribunal de Cuentas se concluye lo siguiente:

1.- *No corresponde abonar los gastos de alojamiento en la ciudad de Ushuaia, toda vez que la misma es asiento de las funciones.*

2.- *El encuadre dado resulta erróneo ya que el mismo indica simplemente normas de procedimiento y no el objeto del gasto. Es decir la funcionaria debió especificar que norma provincial habilita el pago del alojamiento en el lugar de prestación de servicios.*

Cabe destacar que si bien la prestación de mis funciones es en la ciudad de Ushuaia (como Presidente a cargo de la Dirección Provincial de Energía) surge de la copia del documento de identidad glosado al expediente, que mi domicilio real es en la ciudad de Río Grande, ubicado en Intevu 9 casa 89 desde el 21/02/1996.

Que por el cargo que ocupo también ejerzo funciones como Subsecretario de Energía, dependiendo directamente e inmediatamente con el Ministerio de Hidrocarburos Energía y Minería, con asiento en la ciudad de Río Grande.

Lo indicado ut supra esta fundamentado en la ley Provincial 617; Decretos Provinciales Nros. 265/04; 318/2004; 372/2004; 380/04 y 450/2004, creándose las Secretarías y Subsecretarías con dependencia inmediata en los Ministerios y Secretarías de Estado.

Que en consecuencia mis funciones también las ejerzo en la ciudad de Río Grande, en donde resido y que motiva mis gasto de alojamiento en la ciudad de Ushuaia al ejercer mi funciones como Presidente de la DPE. Aunque sea hasta la entrega de la vivienda de servicio.

Que la finalidad y espíritu de racionalidad del Decreto Provincial 569/2004 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia) se reconoce el gasto de alquiler de vivienda o en su defecto el otorgamiento de vivienda de servicio, en función de que la prestación del servicio se ejerza fuera del ámbito de la ciudad o localidad respecto de su domicilio real.

Y no como la conclusión del Informe legal que lo analiza respecto del ejercicio de las funciones independientemente del domicilio real.

Que si bien el Decreto Provincial citado ut supra ha sido derogado, careciendo el mismo de motivación, no cabe ningún tipo de duda que el Decreto Provincial Nro. 569/2004 tuvo principio de ejecución, presunción de legitimidad como acto administrativo, creando en consecuencia a favor de quien suscribe derecho subjetivos ó si se quiere interés legítimo adquiridos y comprobados con la documental que acredita los gastos invocados de alojamiento.



LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

Lasserre N°218 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (0901) 22-295/291 21-170/725
e-mail: dpe@satlink.com o director@dpemail.satlink.net

CARLOS G. FERNANDEZ
AJC Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



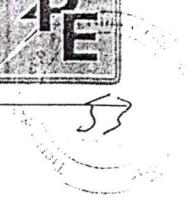
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

1904 – 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico



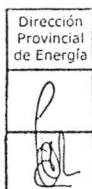
Dicha acto administrativo tuvo efecto jurídico directo e inmediato respecto de quienes nos encontrábamos incluidas en dicha fuente de derecho.

En virtud de lo expuesto, considero que la autoridad competente de control deberá obrar y analizar con un criterio de razonabilidad, buscando en consecuencia la solución más razonable y justa.

El criterio de razonabilidad es considerado por la doctrina (*Tratado de Derecho Administrativo* – Agustín Gordillo) como un freno a la discrecionalidad y un límite a la arbitrariedad administrativa, en este caso del administrador, ó quien tiene las facultades de control.

Así pues se considera al criterio de razonabilidad como simultáneamente superior a la ley; a la norma reglamentaria de cualquier tipo y a la decisión individual.

Por los motivos expuestos se solicita levantar total o parcialmente las observaciones formuladas a la Disposición DPE Nro. 196/2004 por las consideraciones de hecho y de derecho vertidas.



RUBÉN FRANCISCO LORENZATTI
Subsecretario de Energía
a cargo de la Presidencia
Dirección Provincial de Energía

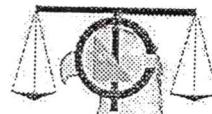
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS
Lasserre N°218 - (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (0901) 22-295/291 21-170/725
e-mail: dpe@satlink.com o director@dpemail.satlink.net

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Viene a este Vocal Legal el Expte. N° E-107/04 del registro de la Dirección Provincial de Energía, caratulado: "REPOSICION CAJA CHICA PRESIDENCIA \$ 4.636,81".

Las actuaciones fueron observadas por el Auditor Fiscal en el Control Previo, mediante Acta de Constatación N° 23/04 (fs. 47), en la que se sostiene la no correspondencia del pago de gastos de alojamiento, toda vez que la Ciudad de Ushuaia es asiento de las funciones del Sr. Presidente de esa Dirección.

El cuentadante insiste el reproche del Auditor Fiscal ante el Plenario de Miembros (fs. 52) rememorando:

- 1) Que a la vez de ocupar el cargo de Presidente de la DPE es Subsecretario de Energía (dependiendo del Ministerio de Hidrocarburos, Economía y Minería con asiento en la ciudad de Río Grande).
- 2) La existencia del Decreto N° 569/04 por el cual se reconoce el gasto de alquiler de vivienda.

Del análisis de la documental puesta ante mí, puedo ver que el gasto ha sido efectuado en el ámbito de la DPE, de modo que no puede ser tenido en consideración el argumento por el cual el cuentadante rememora su condición de Subsecretario de Energía. A ello hay que agregar que no aporta ningún elemento de prueba por el cual se compruebe el asiento de la Subsecretaría en la Ciudad de Río Grande, hecho que, de ser así, ameritaría la necesidad de merituar si el gasto debiera ser soportado por dicha jurisdicción.

En cuanto al segundo elemento que anota el descargo, vale decir simplemente que el Decreto N° 569/04 tuvo vigencia desde el 09/02/04 al 18/02/04 (derogado por Decreto N° 709) en tanto que el gasto se origina en alojamientos de fechas 19, 21, 22, 23 y 28 de enero y 3 de febrero.

En razón de lo dicho no pueden ser receptados los argumentos del cuentadante por los cuales pretende hacer valer "... derechos subjetivos ... o si se quiere interés legítimo ..." por cuanto los hechos acontecieron con anterioridad al dictado del efímero decreto provincial.

No existiendo exteriorización formal por parte del Jefe de la Administración Provincial, estimo conveniente inclinarme por el mantenimiento de la observación.

Así voto.-

USHUAIA, 15 de marzo de 2004.-

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

ES COPIA FIEL

470

55

3

ida, comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COLAZO
Norberto C. COFRECES

DECRETO N° 562 09-02-04

ARTICULO 1º- Designase en el cargo de Auxiliar Técnico, dependiente del Ministro de Obras y Servicios Públicos a la Señora Mariana DELIA SALGADO PINCOL D.N.I. N° 28.509.574, a partir del día 1º de Febrero de 2004. Dicha designación se realiza en los términos y condiciones establecidos en el artículo 12º de la Ley 22.140, cesando en sus funciones en el mismo momento en que finalice la gestión el funcionario a cuyo cargo se encuentre.

ARTICULO 2º- Notifíquese a la interesada, comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COLAZO
Norberto C. COFRECES

DECRETO N° 563 09-02-04

ARTICULO 1º- Designase en el cargo de Jefe de Unidad Coordinación Operación y Mantenimiento, dependiente del Ministro de Obras y Servicios Públicos al Señor Hugo ESTEBAN FEDERICO D.N.I. N° 28.188.478, a partir del día 1º de Febrero de 2004. Dicha designación se realiza en los términos y condiciones establecidos en el artículo 12º de la Ley 22.140, cesando en sus funciones en el mismo momento en que finalice la gestión el funcionario a cuyo cargo se encuentre.

ARTICULO 2º- Notifíquese al interesado, comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COLAZO
Norberto C. COFRECES

DECRETO N° 564 09-02-04

ARTICULO 1º- Designase en el cargo de Jefe de Unidad Enlace con los Ministerios y Entes Autárquicos, dependiente del Ministro de Obras y Servicios Públicos al Señor Jorge ALBERTO DOMINGUEZ D.N.I. N° 28.8.606, a partir del día 1º de Febrero de 2004. Dicha designación se realiza en los términos y condiciones establecidos en el artículo 12º de la Ley 22.140, cesando en sus funciones en el mismo momento en que finalice la gestión el funcionario a cuyo cargo se encuentre.

ARTICULO 2º- Notifíquese al interesado, comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COLAZO
Norberto C. COFRECES

DECRETO N° 565 09-02-04

ARTICULO 1º- Designase en el cargo de Secretaría de Despacho, dependiente del Ministro de Obras y Servicios Públicos a la Señora Patricia SPINOSA D.N.I. N° 22.472.502, a partir del día 1º de Febrero de 2004. Dicha designación se realiza en los términos y condiciones establecidos en el artículo 12º de la Ley 22.140, cesando en sus funciones en el mismo momento en que finalice la gestión el funcionario a cuyo cargo se encuentre.

ARTICULO 2º- Notifíquese a la interesada, comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COLAZO
Norberto C. COFRECES

DECRETO 566 09-02-04

ARTICULO 1º- Designase en el cargo de Jefe de Unidad Coordinación Obra Pública, dependiente del Ministro de Obras y Servicios Públicos al Señor Jorge Alberto FUSARI D.N.I. N° 16.684.375, a partir del día 1º de Febrero de 2004. Dicha designación se realiza en los términos y condiciones establecidos en el artículo 12º de la Ley 22.140, cesando en sus funciones en el mismo momento en que finalice la gestión el funcionario a cuyo cargo se encuentre.

ARTICULO 2º- Notifíquese al interesado, comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COLAZO
Norberto C. COFRECES

DECRETO N° 567 09-02-04

ARTICULO 1º- Designase en el cargo de Secretario de Despacho, dependiente del Ministro de Obras y Servicios Públicos al Señor Jorge ANGELETTI D.N.I. N° 8.188.834, a partir del día 1º de Febrero de 2004. Dicha designación se realiza en los términos y condiciones establecidos en el artículo 12º de la Ley 22.140, cesando en sus funciones en el mismo momento en que finalice la gestión el funcionario a cuyo cargo se encuentre.

ARTICULO 2º- Notifíquese al interesado, comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COLAZO
Norberto C. COFRECES

DECRETO N° 568 09-02-04

ARTICULO 1º- Rescindir el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representante

da por el señor Ministro de Gobierno Trabajo y Justicia Dn. Carlos Claudio CARRERA y el señor Nicolás BUCKING, D.N.I. N° 28.230.478 registrado bajo el N° 8591/03 ratificado por Resolución M° G.T.y J N° 518/03 modificado por convenio N° 9036 ratificado mediante Decreto Provincial N° 3020/03, a partir del día diez (10) de enero de 2004, ello por lo expuesto en los considerados.

ARTICULO 2º- Notifíquese a quien corresponda dar al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COLAZO
Raúl H. BERRONE

DECRETO N° 569 09-02-04

VISTO el expediente N° 637/04 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo trámite el otorgamiento de sumas de dinero a los funcionarios de este Poder Ejecutivo, con el objeto de alquilar viviendas.

Que mediante la Ley Provincial N° 278 Artículo 25 se establece la facultad de otorgar viviendas de servicio o pagar sumas de dinero por tal concepto, a Ministros, Secretarios y Subsecretarios que durante el desempeño de su mandato tuvieren que prestar servicios fuera del ámbito de la ciudad o localidad de su domicilio. Que resulta pertinente establecer un tope máximo en el importe a asignar.

Que el beneficio debe circunscribirse a las máximas autoridades hasta el rango de subsecretario.

Que a los fines de determinar el procedimiento a cumplir para la obtención del mismo, resulta conveniente establecer pautas para el otorgamiento de los mencionados montos, según la necesidad habitacional del grupo familiar de cada funcionario y teniendo en cuenta la disponibilidad existente en el mercado inmobiliario.

Que para acceder a la obtención de dicho beneficio se deberá adjuntar la documentación establecida en el artículo 2º del presente.

Que a los efectos de hacer efectivo el pago del mismo resulta operativo que cada Dirección de Administración Financiera realice la tramitación del expediente correspondiente ante el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas - Contaduría General de la Provincia.

Que han tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica mediante Dictamen N° 92/04, el Señor Fiscal de Estado mediante Nota N° 44/04 y opinión favorable del Tribunal de Cuentas de la Provincia obrante a fojas 16.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :**

ARTICULO 1º- Otorgar a favor de los señores Ministros, Secretarios y Subsecretarios de esta Gobernación, que durante el desempeño de su mandato tuvieran que prestar servicios fuera del ámbito de la ciudad o localidad de su domicilio, el importe necesario para locar una vivienda de uso personal hasta un máximo de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500).

ARTICULO 2º- Para otorgar el monto establecido en el artículo 1º del presente, según las necesidades habitacionales expuestas en los considerados, se deberá acreditar en las actuaciones la siguiente documentación ante el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas - Contaduría General de la Provincia:

- 1) Decreto de designación.
- 2) Declaración Jurada del funcionario de donde surja no ser titular de dominio de ningún inmueble en la localidad donde presta sus servicios ni recibir alojamiento de ningún tipo.
- 3) Proyecto de contrato de locación de donde surja el importe a abonar.
- 4) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de donde surja el domicilio del funcionario de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 25 de la Ley Provincial N° 278.

ARTICULO 3º- Dentro de los 5 (cinco) días de suscripto el contrato se deberá adjuntar copia autenticada del mismo ante la Contaduría General. Ello será requisito ineludible a los efectos de los cobros sucesivos. De no acreditarlo, le será descontado automáticamente de su salario el importe ya abonado.

ARTICULO 4º- Los beneficiarios del presente régimen tendrán la obligación de informar dentro de los cinco días de producido, cualquier disminución en los importes que abone en concepto de locación, como así también indicar en el mismo plazo, cuando haya dejado de abonar el importe locativo, cualquiera sea la causa.

ARTICULO 5º- El monto previsto en el artículo 1º del presente Decreto es el máximo autorizado. Sólo se abonará el importe consignado en el contrato de locación, respetando siempre el límite previsto, en concepto de alquileres exclusivamente, quedando excluidos de este beneficio los servicios, impuestos, tasas y otra contribuciones.

ARTICULO 6º- De forma:

COLAZO

Carlos G. FERNANDEZ

A/C Dirección

Información Parlamentaria

Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

AÑO XIII - Ushuaia, Viernes 27 de Febrero de 2004 - N° 1801

cc (13) de febrero de 2.004, reasume sus funciones el señor Secretario Trabajo, Dn. Ricardo Alejandro ZARATE.

ARTICULO 2º- De forma:

COLAZO
Daniel E. MARTINEZ

DECRETO N° 704 18-02-04

ARTICULO 1º- Comisionar al señor Ministro de Hidrocarburos, Energía y Minería, Ingº Jorge Alberto Francisco ANDINO, a la ciudad Autónoma de Buenos Aires por los motivos expuestos en el exordio, a partir del día diecinueve (19) de febrero de 2004.

ARTICULO 2º- La presente comisión devengará gastos de pasajes y viáticos.

ARTICULO 3º- El gasto que demanda el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico en vigencia.

ARTICULO 4º- De forma:

COLAZO
Eduardo R. COPPOLA

DECRETO N° 705 18-02-04

ARTICULO 1º- Designase Auxiliar Técnico Subsecretaria General, dependiente de la Subsecretaría General y de Servicios al Señor Lucas Sebastián ARTEAGA BOYADJIAN D.N.I. N° 31.615.496, a partir del día 1º de febrero de 2004. Dicha designación se realiza en los términos y condiciones establecidos en el artículo 12º de la Ley Nacional 22.140, cesando en sus funciones en el mismo momento en que finalice la gestión el funcionario a cuyo cargo se encuentre.

ARTICULO 2º- Notifíquese al interesado, comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COLAZO
Daniel E. MARTINEZ

DECRETO N° 706 18-02-04

VISTO el Expediente N° 01261/2004 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo trámite el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Lic. Walter Sergio D'Angelo y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el número 9201, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,

DECRETA:

ARTICULO 1º- Ratifique en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el

señor Ministro de Educación y Cultura, Lic. Walter Sergio D'Angelo y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, registrado bajo el N° 9201; por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105º, inciso 7º y artículo 135º, inciso 1º, de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º- De forma:

COLAZO
Walter S. D'ANGELO

DECRETO N° 707 18-02-04

ARTICULO 1º- Designese al Dr. Amadeo Francisco CAPELLI, D.N.I. N° 18.365.229 para desempeñarse como Auxiliar Técnico Legal dependiente del Ministerio de Juventud y Deportes a partir del día primero (1º) de febrero de 2004. Dicha designación se realiza en los términos y condiciones establecidos en el artículo 12º de la Ley 22140, cesando en sus funciones en el mismo momento en que finalice la gestión el funcionario a cuyo cargo se encuentre.

ARTICULO 2º- Notifíquese al interesado, comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

COLAZO
Pablo GOMEZ

DECRETO N° 708 18-02-04

ARTICULO 1º- Rescindir el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el entonces Sr. Subsecretario de Servicios Públicos, Don Juan Carlos ARCANDO y el Señor GON, Juan Domingo D.N.I. N° 23.457.660, registrado bajo el N° 5905, ratificado por Decreto Provincial N° 322/02 y prorrogado mediante Decretos Provinciales N° 037/03 y N° 2969/03, a partir del día DOCE (12) de enero de 2004, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º- Notificar al interesado, con copia autenticada del presente Decreto.

ARTICULO 3º- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COLAZO
Norberto C. COFRECES

DECRETO N° 709 18-02-04

ARTICULO 1º- Derógese el Decreto Provincial N° 569/04, a través del cual se estableció el otorgamiento de una suma de dinero a los funcionarios de este Poder Ejecutivo para alquilar viviendas.

ARTICULO 2º- De forma:

COLAZO
Raúl H. BERRONE

DECRETO N° 710 18-02-04

ARTICULO 1º- Establecer que ninguna Unidad de Organización de la Administración (Central, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados), pagará con fondos del Estado Provincial facturas de telefonía celular.

ARTICULO 2º- Delegar en el Secretario de Contrataciones y Abastecimiento las facultades para realizar todo trámite relacionado con la cancelación de convenios existentes entre el Estado Provincial y las empresas prestadoras de servicios de telefonía celular.

ARTICULO 3º- De forma:

COLAZO
Raúl H. BERRONE

DECRETO N° 711 18-02-04

ARTICULO 1º- Aprobar el pago de un subsidio por la suma total de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) correspondiente al periodo comprendido entre el 22/12/03 al 22/03/04 a favor de la señora Ramona A. Alejandro ZARATE DNI N° 23.987.391,

quién oficia como Familia Sustituta. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º- El gasto que demanda el cumplimiento del presente se imputa a la partida presupuestaria: 1.1.1.03.21.102.514.000.320. 16.00.00.00.00.1.1.1 del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

ARTICULO 3º- De forma:

COLAZO
Ana D. ESPARZA

DECRETO N° 712 18-02-04

ARTICULO 1º- Autorizar y aprobar el pago de un subsidio por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SIETE CON 34/100 (\$ 907,34) correspondiente al periodo comprendido entre el 01/10/03 y el 01/01/04 a favor del señor Salatiel Francisco ROBLES CONTRERAS, DNI N° 11.313.447, quien oficia como Familia Sustituta. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º- El gasto que demanda el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria: 1.1.1.03.21.102.514.000.320. 16.00.00.00.00.1.1.1 del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

COLAZO
CARMEN FERNANDEZ

DECRETO N° 713 18-02-04

ARTICULO 1º- Autorizar y aprobar el pago de un subsidio por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SIETE CON 34/100 (\$ 907,34) correspondiente al periodo comprendido entre el 01/10/03 y el 01/01/04 a favor del señor Salatiel Francisco ROBLES CONTRERAS, DNI N° 11.313.447, quien oficia como Familia Sustituta. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º- El gasto que demanda el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria: 1.1.1.03.21.102.514.000.320. 16.00.00.00.00.1.1.1 del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



C E D U L A

SR/A: -Subsecretario de Energía a/c de la Presidencia Rubén Francisco LORENZATTI .-
DOMICILIO: -USHUAIA-

Hago saber a Ud., que en relación al Expte. N° E-107/04 del registro de la Dirección Provincial de Energía caratulado “ REPOSICIÓN CAJA CHICA PRESIDENCIA S 4.636,81 ”, se ha emitido la Resolución Plenaria N° 40/04 y 50/04 .-----

Se remite, copia de la presente Cédula, copia certificada de las Resoluciones Plenarias N°s 40/04, 50/04 y del Expte N° E-107/04 .-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Ushuaia,

En Ushuaia, a los días del mes de de 2004, me constitui en el domicilio de y fui atendido por una persona que dijo llamarse, a quien se le entregó copia de la presente cédula, copia certificada de las Resoluciones Plenarias N°s 40/04, 50/04 y del Expte N° E-107/04.-----

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA	
MARCELO ZANOLA Div. Administración Dirección Prov. de Energia	5 MAR. 2004
FIRMA:	
ACLARACIONES	RECIBIDO
DNI N°	Horas: 11:55 hs

NOTIFICADOR:

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinas”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”

ES COPIA FIEL



ESTADO ARGENTINO
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA Y ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIÀ.

VISTO. El Expte N° E-107/04 del registro de la Dirección Provincial de Energía, caratulado "REPOSICIÓN CAJA CHICA PRESIDENCIA \$ 4.636,84" y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido sometido a intervención en el marco de lo establecido por el Artículo 32º de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que el Auditor Fiscal interveniente emitió Acta de Constatación N° 23/04 DPF; mediante la cual se formularon observaciones;

Que a fojas 52/53 luce descargo efectuado por el Subsecretario de Energía, el cual no commueven la postura fijada por el Auditor Fiscal;

Que en virtud de ello se giran las actuaciones a consideración de las máximas autoridades de este Organismo, en cumplimiento a lo previsto en el Anexo I, - punto 4 de la Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que en esta instancia los Sres. Miembros del Tribunal emiten Acuerdo Plenario N° 480.-

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, atento a las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 495 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR CARÁCTER EXTERNO al Acuerdo Plenario N° 480, cuya copia certificada acompaña la presente.

ARTICULO 2º: MANTENER las observaciones formuladas mediante Acta de Constatación N° 23/04 por los motivos expuestos en Acuerdo Plenario.

ARTICULO 3º: COMUNICAR al Sr. Subsecretario de Energía a/c de la Presidencia de la Dirección Provincial de Energía y proceder a la devolución de las actuaciones mencionadas en el visto de la presente.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, notificar al Auditor Fiscal interveniente, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 40

1/2004

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
RESOLUCIÓN DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

D. HUGO OSCAR HERRERA AIC Dirección
PRESIDENTE
RESOLUCIÓN DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
CARLOS G. FERNANDEZ
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

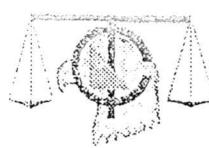
C.P.A. CLAUDIO L. RICCIUTI
Vocal
RESOLUCIÓN DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Centenario de las Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos. Constitución de la Provincia Argentina
1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Gobernación Provincial
Ministerio de Hacienda y Finanzas



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
ESTADÍSTICA
CONTABILIDAD



En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dentro las trece horas del día diecisésis de marzo de dos mil cuatro, se reúnen los miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar trámite al Expte. N° E-107/04 del registro de la Dirección Provincial de Energía, caratulado: "REPOSICION CAJA CHICA A PRESIDENCIA \$ 4.636,81". -----

Comenzando con el acto se da lectura al voto correspondiente al Cr. Ricciuti.

Viene a este Vocal Legal el Expte. N° E-107/04 del registro de la Dirección Provincial de Energía caratulado: "REPOSICION CAJA CHICA PRESIDENCIA \$ 4.636,81". -----

Las actuaciones fueron observadas por el Auditor Fiscal en el Control Previo, mediante Acto de Constitución N° 23/04 (fs. 47), en la que se sostiene la no correspondencia del pago de gastos de alojamiento, toda vez que la Ciudad de Ushuaia es asiento de las funciones del Sr. Presidente de esa Dirección. -----

El cuestionante maista el reproche del Auditor Fiscal ante el Plenario de Miembros (fs. 52) rememorando:

- 1) Que a la vez de ocupar el cargo de Presidente de la DPE es Subsecretario de Energía (dependiendo del Ministerio de Hidrocarburos, Economía y Minería con asiento en la ciudad de Río Grande). -----
- 2) La existencia del Decreto N° 569/04 por el cual se reconoce el gasto de alquiler de vivienda. -----

Del análisis de la documental puesta ante mí, puedo ver que el gasto ha sido efectuado en el ámbito de la DPE, de modo que no puede ser tenido en consideración el argumento por el cual el cuestionante rememora su condición de Subsecretario de Energía. A ello hay que agregar que no aporta ningún elemento de prueba por el cual se compruebe el asiento de la Subsecretaría en la Ciudad de Río Grande, hecho que, de ser así, ameritaría la necesidad de merituar si el gasto debiera ser soportado por dicha jurisdicción. -----

En cuanto al segundo elemento que anota el descargo, vale decir simplemente que el Decreto N° 569/04 tuvo vigencia desde el 09/02/04 al 18/02/04 (derogado por Decreto N° 709) en tanto que el gasto se origina en alojamientos de fechas 19, 21, 22, 23 y 28 de enero y 3 de febrero. -----

En razón de lo dicho no pueden ser receptados los argumentos del cuestionante por los cuales pretende hacer valer "... derechos subjetivos ... o si se quiere interés legítimo ..." por cuanto los hechos acontecieron con anterioridad al dictado del estímulo decreto provincial. -----

No existe exteriorización formal por parte del Jefe de la Administración Provincial, salvo su voto inclinarme por el mantenimiento de la observación. -----

Atentamente, -----

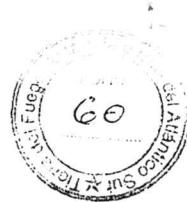
Carlos G. Fernández
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo
"100 años Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

ES COPIA FIEL

EN
Caja Marinas Cicorgas, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán
"100 años Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"
"100 años Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
y Islas del Atlántico Sur
República Argentina

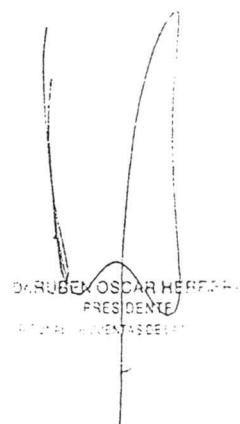


Habiendo sido impuestos del contenido del escrito del Vocal Legal, los restantes integrantes del Cuerpo adhieren a la postura asumida por el Contador Ricciuti, RESOL (P/NR) MANTENER las observaciones formuladas mediante Acta de Constitución N° 2304. Por Secretaría Privada se comunicarán el acto administrativo correspondiente al cual será notificado al Auditor Fiscal actuante, y al Sr. Subsecretario de Energía, en su calidad de Presidente de la Dirección Provincial de Energía, con la remisión de las actuaciones. No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas supra. Fdo: PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCALES: CPN Victor Hugo MARTINEZ y CPN Claudio Alberto RICCIUTI.

ACUERDO PLENARIO N° 480


VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA


CLAUDIO ALBERTO RICCIUTI
VOCAL
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA


DR. RUBÉN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA


CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



RECTIFICAR EL CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA,

VISTO, La Resolución Plenaria N° 40/04; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se da carácter de Externo al Acuerdo Plenario N° 480;

Que en el artículo 2º de la Resolución mencionada se mantienen las observaciones formuladas por Acta de Constatación N° 023/04 referidas a Expediente N° E-107/04 del registro de la Dirección Provincial de Energía caratulado "REPOSICIÓN CAJA CHICA PRESIDENCIA \$ 4.636,81 "

Que se ha omitido realizar el correspondiente encuadre legal;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, atento a las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: RECTIFICAR el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 40, la cual quedará redactado de la siguiente manera " ARTICULO 2º MANTENER las observaciones formuladas en Acta de Constatación N° 023/04 por los motivos expuestos en el Acuerdo Plenario N° 480, haciéndose saber que contra la presente es de aplicación lo previsto en el art. 30 de la Ley 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001 ".

ARTICULO 2º: REGISTRAR, notificar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 50 /2004

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Caro Gómez
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico

Ushuaia, 13 de abril de 2004.-

Nota N°: 1131/04
Letra D.P.E.

Sr. Presidente
Tribunal de Cuenta de la Provincia
s...../.....d

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de solicitarle la reconsideración de la Resolución Plenaria N° 50/2004 en virtud que se ha cometido un error al considerar los gastos de alojamiento amparados en el Decreto 569/04 cuando en realidad deberían resultar encuadrados en el Art. 25 de la Ley 278 que prevee el reconocimiento de gastos en tal concepto hasta el rango de Subsecretarios. Cabe acotar que mediante Decreto 372/04 se me designó "a cargo de la Presidencia de la Dirección Provincial de Energía" y que tal designación no genera **gastos en concepto de remuneración**. Ahora bien, para cumplir con este objetivo, debo trasladarme y alojarme en la ciudad de Ushuaia durante la mayoría de los días de la semana dado que el edificio y administración central de la DPE se encuentra en esta ciudad. Entiendo que esta designación genera en el suscrito las obligaciones y atribuciones contenidos en la Ley Territorial N°117 y en la Ley Provincial N° 189. Actualmente, esta situación de alojamiento observada fue superada al habilitarse, luego de pequeñas modificaciones, una casa de servicio existente en la Usina del Río Olivia que actualmente ocupo cuando cumple funciones en esta ciudad. Debido a la naturaleza de los gastos observados y que responden a los mismos fines previstos en el art. 25 antes indicado, solicito dejar sin efecto las observaciones formuladas.

Por otra parte, informo con carácter de Declaración Jurada que no poseo inmuebles en la ciudad de Ushuaia.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración.

RUBÉN FRANCISCO LORENZATTI
Subsecretario de Energía
a cargo de la Presidencia
Dirección Provincial de Energía

CARLOS GONZALEZ
A/C Dirección
Informática
Poder Legislativo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERÁN ARGENTINAS

Lasserre N°218 - (V9410DGF) Ushuaia - Tierra del Fuego - TE/FAX: (02901) 422-291/295 421-170/269
Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Poder Antártico"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 19 FEB 2004

VISTO el Decreto Provincial N° 318 /04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó al Sr. Subsecretario de Energía.

Que resulta necesario designar al funcionario mencionado a cargo de la Dirección Provincial de Energía, hasta tanto se designe a su titular.

Que la presente designación no genera gastos en concepto de remuneración.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

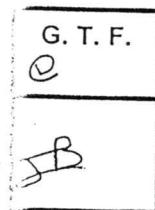
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Designase, a cargo de la Presidencia de la Dirección Provincial de Energía, al Señor Subsecretario de Energía, Rubén Francisco LORENZATTI, D.N.I. N° 12.347.827 a partir del día diez (10) de enero de 2.004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.-

DECRETO N° 372



Ing. Eduardo R. Coppola
Ministro de
Coordinación de Gabinete

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL

LEY N° 189

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA: MODIFICACION.



Sanción: 11 de Noviembre de 1994.

Promulgación: 22/11/94. D.P. N° 2916.

Publicación: B.O.P. 25/11/94.

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 10 de la Ley Territorial N° 117, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "La Dirección Provincial de Energía será dirigida por un Presidente y un Vicepresidente, designados por el Poder Ejecutivo Provincial.

El Presidente deberá contar con acuerdo de la Legislatura Provincial, el que no será necesario para su remoción y el Vicepresidente deberá ser propuesto por el Presidente.

La duración de sus mandatos no podrá exceder al de la autoridad que los designó.

Para acceder a los cargos deberán reunir iguales requisitos y tendrán las mismas incompatibilidades y prohibiciones que los ministros del Poder Ejecutivo Provincial.

Establécese para el cargo de Presidente de la Dirección Provincial de Energía, una remuneración mensual equivalente a la de Subsecretario del Poder Ejecutivo Provincial, y para el cargo de Vicepresidente una remuneración equivalente al ochenta por ciento (80%) del haber del Presidente.

Su administración estará a cargo de un Director Provincial de Energía que estará íntimamente ligado a la Presidencia, siendo el brazo ejecutor de las directivas que ésta imparte, coordinando y dirigiendo su funcionamiento.".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL



Ley Provincial N° 278

Artículo 25.- Establecer que a partir de la fecha de promulgación de la presente, el Poder Ejecutivo Provincial, sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, empresas del Estado, empresas con participación estatal mayoritaria o de gestión con financiamiento público provincial aun cuando las actividades desarrolladas estuvieran fuera de la Provincia de Tierra del Fuego, servicios de cuentas especiales y obras sociales y Banco Provincia de Tierra del Fuego, no podrán otorgar vivienda de servicio ni pagar sumas por tal concepto.

Quedan exceptuados de la aplicación del presente el Gobernador y el Vicegobernador.

Los Ministros, Secretarios y Subsecretarios, con domicilio en la Provincia de Tierra del Fuego, que durante el desempeño de su mandato tuvieren que prestar servicios fuera del ámbito de la ciudad o localidad de su domicilio, quedan exceptuados de los alcances del presente artículo, salvo que sean titulares de inmuebles en la ciudad en que deban prestar servicios.

CARLOS G. FERNANDEZ
A/C Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL